

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto, corriente...	7 ptas.
Madrid, anual	365 —
Madrid, semestral	185 —
Recargo mensual reparto .	25 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 9 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

SECCION DE PATRIMONIO

NEGOCIADO DE REGIMEN ECONOMICO

Sacramento, 1 MADRID-12

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor
Secretario general del Ayuntamiento de Madrid

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de diciembre de 1978.

COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de enero de 1979.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) concedidas y denegadas por Decreto de la misma.

SECRETARÍA GENERAL: Bases para la adjudicación de becas para la Delegación de Circulación y Transportes.—Departamento de Personal: Haciendo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer plazas de Bomberos.—Concursos para contratar la instalación y conservación de un sistema de control de tráfico, para la adquisición e instalación de parques desmontables y para las obras que se indican.—Concurso-subasta para contratar las obras que se mencionan.—Anuncios sobre peticiones de licencias según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

Gerencia Municipal de Urbanismo: Anuncios sobre desestimación de inclusión de determinada finca en el Registro Municipal de Solares y aprobando los estudios de detalle que se señalan y el proyecto de ordenación de volúmenes para la manzana comprendida por las calles que se indican.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS: 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de noviembre último.

Asuntos al despacho de oficio

2.º Conceder, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, a doña María de los Angeles Gómez Esteban, en concepto de viuda del Policía municipal, don Benjamín Díez González, fallecido en acto de servicio el 21 del corriente mes, una pensión de carácter extraordinario, y a cargo de fondos municipales, de 12.000 pesetas mensuales de importe, con efectos sucesivos al 1 de enero del próximo año. Dicha pensión posee la naturaleza de graciable, y es independientes de los derechos pasivos que puedan corresponder a la interesada con arreglo a la legislación común, la cual la percibirá mientras permanezca en su actual estado de viuda; asimismo, interesar del Ministerio del Interior la autorización del precedente acuerdo.

3.º Conceder, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, la Medalla de Madrid, en su categoría de plata, al Cronista de Villa don Juan Hernández Sampelayo, habida cuenta de sus destacados méritos contraídos con el pueblo de Madrid.

4.º Adoptar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Los servicios de la Secretaría General, Vice-secretaría General, Intervención General y Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio, dentro de sus respectivas competencias, estudiarán la necesidad y oportunidad de la creación en este Ayuntamiento de un Cuerpo Especial de Gestión de los Servicios Económicos Municipales, análogo al existente en el Estado para la Hacienda pública, y a los fines de la consecución de una mayor eficacia en la gestión e inspección de la imposición municipal.

Segundo. En su caso, el referido Cuerpo Especial de Gestión de los Servicios Económicos Municipales se nutrirá fundamentalmente de funcionarios procedentes del Subgrupo de Administrativos de Administración General, previas las pruebas selectivas restringidas y la antigüedad que se determine; y

Tercero. Las actuaciones que correspondan se centralizarán en Secretaría General (Departamento de Personal), que las impulsará, y, a la vista de los informes y dictámenes emitidos por los diferentes Servicios, evacuará el suyo, que,

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1978.—*Extracto*.—Presidencia del señor Alcalde, don José Luis Álvarez Alvarez.—Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Huete Morillo, Villoría Martínez y González Velayos, y los Concejales señores Álvarez Cuesta, De la Viña y Villa, Gil Calvo, Planelles Guerrero, San Juan Rubio, Horcajo Matanzas, señorita Martínez Montero, señores Bañales Novella, Buceta Facorro, Carralero Massa, Carvajal Gavilanes, Castellanos Colomo, Fernández Rodríguez, Gallego Díez, García Alarilla, Hernández Lázaro, Llantada Castaño, Martínez Emperador, Miraved del Valle, Morán Navalón, Puig Maestro-Amado y Suevos Fernández.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvieron presentes los Delegados de Servicio señores Ferre Sempere, Ybáñez Bueno, Torres Piñón, Comunión Martínez, Álvarez Fidalgo, señorita García Armendáriz, señores Estrada Saiz, Pérez Rodríguez, González Liberal y Vázquez Alvarez; el Gerente municipal de Urbanismo, señor Enríquez de Salamanca y Navarro, y el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las doce y veinticinco minutos de la tarde.

con los demás, elevará a la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal para su dictamen y propuesta de resolución definitiva.

5.º Interesar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, del Ministerio del Interior, y una vez se lleven a efecto los estudios jurídicos y económicos que correspondan por los Servicios municipales competentes, se dicte la norma de rango adecuado que permita el acceso al Subgrupo Administrativo de los Auxiliares de Administración General procedentes de las pruebas restringidas celebradas al amparo del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, siempre que los mismos reúnan las previsiones, salvo la referente a los servicios prestados en propiedad, establecidas en el artículo 92-3 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975 de Bases del Régimen Local.

6.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se designa al Concejal don Román San Juan Rubio para que, en representación de este Ayuntamiento, se integre en la Junta de Gobierno del Centro Especial Ramón y Cajal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e), número 5, del anexo único del Real Decreto 2.082/1978, de 25 de agosto.

7.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se designa al Concejal don Mariano Alvarez Cuesta para que, en representación de este Ayuntamiento, se integre en la Junta de Gobierno de la Clínica de Puerta de Hierro, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e), número 5, del anexo único del Real Decreto 2.082/1978, de 25 de agosto.

Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal

8.º Aprobar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, la instrucción general sobre actuación administrativa de los Servicios y dependencias municipales, que al final se transcribe, conforme a las facultades que le confiere a la Corporación los artículos 78 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, 108 y concordante de la Ley de Régimen Local y 258 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

Instrucción general sobre actuación administrativa de los Servicios y dependencias municipales

INDICE

Título primero.	Disposiciones generales (arts. 1.º a 5.º).
Título II.	Recepción y registro de documentos (arts. 6.º a 11).
Título III.	Procedimiento en general (arts. 12 a 57).
Capítulo I.	Iniciación (arts. 12 a 19).
Capítulo II.	Tramitación (arts. 20 a 25).
Capítulo III.	Instrucción (arts. 26 a 30).
Capítulo IV.	Informes (arts. 31 a 41).
Capítulo V.	Caducidad (art. 42).
Capítulo VI.	Prueba (arts. 43 a 46).
Capítulo VII.	Audiencia del interesado (art. 47).
Capítulo VIII.	Resolución (arts. 48 a 54).
Capítulo IX.	Notificaciones (arts. 55 a 57).

Disposiciones finales.

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º La actuación administrativa de todos los Servicios y dependencias se ajustará a lo dispuesto en la presente instrucción.

Art. 2.º La tramitación de los expedientes se simplificará cuanto sea posible, reduciéndose al mínimo indispensable las peticiones de informes y remisión de los mismos a distintas dependencias.

Art. 3.º Los Jefes de las distintas Unidades Administrativas ordenarán, dentro de su respectiva competencia, el despacho de los asuntos y la distribución del trabajo, evitando la duplicidad de actuaciones, trámites inútiles, falta de relación de dependencias o Servicios, demoras en los expedientes, disparidad en las propuestas y contradicción con resoluciones análogas.

Art. 4.º 1. A los efectos de la presente instrucción se considerarán Unidades Administrativas aquellas que, asumiendo funciones de este tipo, tuviesen nivel orgánico de Departamento.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, también tendrán dicha consideración las Oficinas Municipales de distrito.

Art. 5.º 1. El horario de despacho al público en las oficinas administrativas y técnicas, que será al menos de cuatro horas durante todos los días hábiles, se fijará con carácter general para todas ellas por resolución de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Secretaría General.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán determinarse, manteniéndose el mínimo expresado horarios especiales para aquellas oficinas en que la singularidad de los cometidos que tengan asignados así lo aconsejen.

TITULO II

Recepción y Registro de documentos

Art. 6.º De todo escrito, comunicación u oficio que se reciba en la Corporación se realizará el oportuno asiento en el Registro General.

No obstante, para aquellas dependencias que radiquen en inmuebles distanciados del Registro General, podrán establecerse registros auxiliares y especiales relacionados y coordinados con aquél, en los que se realizarán los mismos asientos con iguales efectos.

Art. 7.º En el asiento que se practique de cada documento habrá de constar:

- Número de orden correlativo del asiento.
- Fecha de la recepción.
- Nombre del interesado o autoridad, organismo y oficina remitente.
- Breve referencia del asunto; y
- Dependencia a la que se cursa.

Art. 8.º Registrado un documento, se estampará en el mismo nota expresiva de la fecha en que se inscribe y número de orden que le haya correspondido.

Art. 9.º 1. El Jefe del Registro, por delegación del Secretario general, ordenará el curso de los escritos solamente a las Unidades Administrativas de las Delegaciones, Departamentos dependientes directamente de la Secretaría General, Vicesecretaría General, Intervención de Fondos Municipales, Depositaria, Oficialía Mayor y a las Oficinas Municipales de distrito, no relacionándose con otras oficinas o dependencias de rango inferior dentro de las mismas.

2. Los escritos dirigidos a Servicios, institutos o dependencias concretas se canalizarán a través de las Unidades Administrativas de las Delegaciones a que aquéllos estuvieren afectos.

3. Cada una de las oficinas o dependencias citadas en el párrafo 1 llevará un Registro particular, donde se anotarán los que reciba del Registro General o de las restantes dependencias municipales; igualmente se anotarán los escritos o expedientes que remita, con indicación de su destino.

Art. 10. Cuando alguna de las dependencias citadas

entienda que no le corresponde la tramitación del escrito, lo devolverá al Registro con indicación razonada al efecto.

Si se planteara una cuestión de competencia negativa, se resolverá por la Secretaría General.

Art. 11. La apertura de la correspondencia oficial la realizará el Jefe del Registro, por delegación del Secretario general.

TITULO III

Procedimiento en general

CAPITULO PRIMERO

INICIACION

Art. 12. Los expedientes podrán iniciarse de oficio, a petición de parte interesada.

Art. 13. El procedimiento se incoará de oficio por resolución del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de moción razonada de los miembros de la Corporación, a propuesta de las Jefaturas Superiores de los Servicios, los Jefes de Unidades Administrativas o, en su virtud, de denuncia.

Art. 14. Los expedientes se incoarán a instancia de parte, cuando se promuevan para resolver pretensiones deducidas por los particulares. Las actuaciones irán encabezadas con la instancia o comunicación que las motive.

Art. 15. 1. Si se iniciara a instancia de los interesados, el escrito que éstos presenten se dirigirá al señor Alcalde Presidente.

2. En la instancia, debidamente reintegrada, se hará constar:

a) Nombre, apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad del interesado y, en su caso, los de la persona que lo represente.

b) Hechos, razones y súplica en que se concrete con toda claridad la petición deducida; y

c) Lugar, fecha y firma.

3. De todos los escritos que presenten los interesados, podrán exigir el correspondiente recibo, admitiéndose como tal una fotocopia o copia simple del escrito o documento, fechada y firmada o sellada por el funcionario a quien se entrega.

Art. 16. 1. Si el escrito de iniciación no reuniera los datos señalados en el artículo anterior, se requerirá a quien lo hubiera firmado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se producirá la caducidad y archivo de las actuaciones.

2. Cuando el particular, requerido al efecto, no subsane dentro de plazo la falta de reintegro o cualquiera otra observada en el escrito de iniciación, se declarará éste incurso en causa de caducidad, mediante diligencia del Jefe del Registro, conformada por el Secretario general.

Art. 17. 1. Al presentarse un documento podrán los interesados acompañarlo de una copia para que, previo cotejo, se le devuelva el original.

2. Los interesados podrán pedir el desglose y devolución de los documentos que presenten, lo que dispondrá, si procede, el Jefe de la Oficina Gestora, dejando nota o testimonio de los mismos.

Se dejará testimonio cuando el contenido del documento haya de ser conocido para dictar resolución y nota cuando el documento se haya incorporado no por su especial contenido, sino en razón de su propia existencia.

3. Si se trata del documento acreditativo de la representación y el poder general para otros asuntos, deberá disponerse su desglose y devolución, a petición de parte, en el término de tres días.

Art. 18. 1. En el procedimiento administrativo po-

drán intervenir los interesados, por sí o a través de mandatario, que puede ser verbal, haciéndolo constar en el primer escrito que se presente.

2. El representante estará facultado para cuantas actuaciones se deriven del trámite del expediente, pero en los supuestos de desestimiento, interposición de recursos o aceptación de cualquier resolución que minore los derechos del representado se requerirá poder suficiente, con expresión de la intervención en los actos concretos citados, o ratificación posterior del interesado directo.

3. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación, sin perjuicio de que deban acreditarla cuando la dependencia administrativa encargada de la tramitación así lo considere oportuno.

4. En cualquiera de los supuestos deberá, aparte las circunstancias formales del representado, hacer constar en el escrito las correspondientes al representante o mandatario, así como su domicilio y Documento Nacional de Identidad.

Art. 19. Los expedientes, formados por la agregación sucesiva de cuantos documentos, diligencias y providencias deban integrarlos, irán foliados y rubricados en sus hojas útiles por los funcionarios encargados de su tramitación, quienes cuidarán de que vayan provistos de una carpeta en la que se expresará el asunto y las referencias precisas para su identificación.

CAPITULO II

TRAMITACION

Art. 20. El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites, y en el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el Secretario general se disponga lo contrario.

Art. 21. 1. Remitido un escrito, instancia, solicitud o expediente a una Unidad Administrativa, si el Jefe de la misma considera que el conocimiento del asunto no es de su incumbencia, según el cuadro de las atribuciones que aquélla tenga asignadas, lo expresará en nota razonada, y devolverá las actuaciones a la Unidad remitente.

2. Si esta última, no obstante, entendiéndose que el asunto debe conocerlo la Unidad Administrativa a la que lo había cursado, lo expresará igualmente en nota razonada, y elevará las actuaciones al Secretario general para que resuelva.

Art. 22. Los funcionarios que tuviesen a su cargo la tramitación de los asuntos, desarrollarán de oficio, o a instancia de parte, los actos de instrucción adecuados para la determinación y comprobación de los datos necesarios para dictar resolución, evitando diligencias innecesarias.

Art. 23. 1. Para dar al procedimiento la mayor rapidez, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no estén entre sí sucesivamente subordinados en su cumplimiento.

2. Al solicitar los trámites que hayan de ser cumplimentados por distintas dependencias municipales, deberá consignarse el plazo establecido al efecto.

Art. 24. 1. El Jefe de la Unidad Administrativa determinará, por escrito, la tramitación que debe imprimirse a los expedientes de contenido homogéneo y tramitación reglada.

2. Estos expedientes serán objeto de normalización y se ajustarán a los impresos existentes o que se establezcan.

3. La impulsión de los mismos corresponderá al funcionario encargado de su tramitación, sin necesidad de Decreto o providencia alguna, e irán encabezados por una hoja de tramitación en la que las diversas dependencias que hayan de intervenir en las distintas fases se limiten

a estampar los sellos de entrada y salida con las fechas respectivas.

Art. 25. 1. La Jefatura de la Unidad Administrativa a la que corresponda su tramitación determinará los trámites que hayan de seguirse, y recabará los informes que considere precisos dentro de la propia Unidad.

2. Los trámites que hayan de cumplirse por otras Unidades y, singularmente, la petición de informes de otras dependencias, serán, asimismo, determinados por la Jefatura de la referida Unidad que, a estos efectos, tendrá facultades delegadas de la Secretaría General para la impulsión del expediente, y que solo en caso de sustituciones accidentales podrán ser asumidas por el funcionario sustituto, que habrá de consignar su nombre y apellidos.

3. Emitidos todos los informes requeridos y, en su caso, cumplida la totalidad de los trámites interesados, la última dependencia que haya intervenido devolverá sin más el expediente a la Unidad Administrativa que lo inició.

CAPITULO III

INSTRUCCION

Art. 26. Los funcionarios que tengan a su cargo la instrucción de los expedientes darán a los mismos el curso que corresponda, aplicando las normas procedentes, siguiendo las instrucciones de sus superiores jerárquicos, desarrollando, de oficio o a instancia de parte, los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de datos que sirvan de base a la propuesta de resolución.

Art. 27. Si existiesen varios interesados se podrá, mediante las reuniones oportunas, reducir al mínimo las discrepancias sobre cuestiones de hecho o de derecho que existiesen entre ellos, levantándose sucinta acta del resultado de la reunión, firmada por los mismos.

Art. 28. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, y siempre con anterioridad al trámite de audiencia, aducir alegaciones, que serán tenidas en cuenta al redactar la propuesta de resolución.

Art. 29. 1. El requerimiento a los interesados para que cumplan los trámites que deban ser realizados por éstos, será firmado por el Jefe de la Sección donde estuviere integrada la dependencia a que corresponda la tramitación del expediente.

2. El plazo para que se lleve a efecto el trámite requerido será de diez días, salvo en el caso de que por Ley se fije plazo distinto.

3. El escrito de requerimiento deberá advertir de que si no cumplimentase dicho trámite, podrá el interesado ser declarado decaído en su derecho al mismo, e igualmente deberá indicar la situación de la oficina donde deba realizarlo y el horario, que será el que se establezca conforme al artículo 5.º

Art. 30. 1. Las comunicaciones a otros órganos de la Administración pública o a organismos jurisdiccionales, en casos de mero trámite o en petición de documentos que reglamentariamente deban figurar en los expedientes, serán, asimismo, firmadas por el Jefe de la Unidad Administrativa correspondiente.

2. En estos casos se utilizará la fórmula impersonal, suprimiéndose las de salutación y despedida, haciendo constar la referencia del documento propio y, en su caso, la del que se conteste.

CAPITULO IV

INFORMES

Art. 31. 1. Los informes de trámite o para proveer deberán ser emitidos y firmados por el funcionario encargado de la tramitación del expediente, conformado por el Jefe inmediato de la dependencia.

2. Los informes para resolver los expedientes deberán ser conocidos y conformados por los Jefes de las Unidades Administrativas correspondientes.

3. En el supuesto de que la Jefatura de la Unidad Administrativa no estuviere conforme con los criterios sustentados en los informes a que se refiere el párrafo anterior, expresará los motivos de disenso en nota o informe debidamente fundamentados.

4. El Secretario general informará en los asuntos que considere de calificado interés, o en aquellos en que por su índole lo requieran así la Alcaldía Presidencia, la Comisión Municipal de Gobierno o el Ayuntamiento Pleno.

Art. 32. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos de los funcionarios y los dictámenes de las Comisiones Informativas se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables, y se concretarán al extremo o extremos que se solicitaren.

Art. 33. Se solicitará informe de otras dependencias cuando sea preceptivo, en virtud de disposiciones legales, o cuando se juzgue necesario para resolver el expediente.

Art. 34. El Jefe de la Unidad Administrativa podrá proponer, y la Autoridad que corresponda acordar, en los supuestos que afecten a sectores profesionales, económicos o sociales, un período de información pública, para que los interesados aduzcan lo que estimen procedente en un plazo no inferior a veinte días.

Art. 35. Todos los informes se emitirán en plazo de ocho días.

No obstante, cuando así lo aconseje la complejidad del caso, podrá ampliarse en otros ocho días, o reducirse a la mitad si lo requieren los intereses municipales.

En el supuesto de ampliación del plazo la decisión correspondiente al Jefe de la Unidad Administrativa correspondiente, y en el de reducción al Secretario general.

Art. 36. Al Jefe de la Unidad Administrativa le incumbe velar para que en la tramitación de los expedientes se cumplan los plazos que, para informe, prevé el artículo anterior.

Art. 37. El Secretario general podrá dirigirse directamente en cualquier momento a los Jefes de las Unidades Administrativas interesando su informe sobre asuntos concretos de la competencia de éstas.

Art. 38. 1. Cuando el interés de la cuestión planteada o la importancia de los aspectos jurídicos que de debatan lo aconsejen, la Alcaldía Presidencia o la Secretaría General podrán recabar dictamen del Servicio Contencioso con posterioridad al informe de la Unidad Administrativa correspondiente, ordenándolo por escrito.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento Pleno, la Comisión Municipal de Gobierno, la Alcaldía Presidencia o el Secretario general, en cualquier clase de asunto en que se considere necesario, por su importancia o posible trascendencia, podrán solicitar del Servicio Contencioso un asesoramiento en Derecho previo a la adopción de cualesquiera decisiones o determinaciones, y, singularmente, cuando se trate de suscribir acuerdos, convenios o conciertos con otros organismos o entidades públicas o privadas.

Art. 39. El Servicio Contencioso deberá dictaminar necesariamente en los supuestos siguientes:

a) Como requisito previo al ejercicio por la Corporación de las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y al personamiento de la misma en cualesquiera procedimientos jurisdiccionales.

b) Antes de que se adopte cualquier resolución sobre transacción, allanamiento a una demanda o recursos o desistimiento del ejercitado.

c) Cuando la Alcaldía Presidencia, en uso de la facultad que le confiere la Ley de Régimen Especial para el

Municipio de Madrid, decida plantear cuestiones de competencia a los Tribunales; y

d) En todo caso, siempre que en virtud de norma legal, reglamentaria o acuerdo corporativo, así se establezca.

Art. 40. El Secretario general, en su condición de Asesor jurídico de la Corporación y su Presidencia, conocerá los dictámenes emitidos por el Servicio Contencioso, y consignará en los mismos su conformidad o disconformidad, manifestando en el segundo supuesto su criterio mediante informe razonado.

Art. 41. 1. El informe de la Intervención de Fondos Municipales será preceptivo en todos los expedientes en que se planteen cualesquiera cuestiones de las que puedan derivarse consecuencias que afecten a los intereses económicos de la Corporación.

2. Ninguno de los expedientes a los que se refiere el número anterior podrá ser conocido por las Comisiones Informativas ni por los órganos resolutorios de la Corporación sin haberse cumplido el trámite expresado.

CAPITULO V

CADUCIDAD

Art. 42. 1. Paralizado un expediente por causa imputable al administrado, se le advertirá que, transcurridos más de seis meses sin que lleve a efecto el trámite concreto de que se trate, se producirá la caducidad del mismo y archivo de las actuaciones.

2. No obstante lo establecido en el número anterior, al igual que en los supuestos de desestimiento y de renuncia, si la Jefatura de la Unidad Administrativa considera que la cuestión suscitada ofrece interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, elevará informe razonado a la Secretaría General, con propuesta de continuación de las actuaciones, sin perjuicio de los efectos que automáticamente se produzcan respecto al interesado.

3. La Secretaría General formulará la oportuna propuesta a la Alcaldía Presidencia, que resolverá lo pertinente.

CAPITULO VI

PRUEBA

Art. 43. Los hechos básicos para la resolución de un expediente podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Art. 44. Cuando la naturaleza del procedimiento lo exija, el Jefe de la Unidad Administrativa podrá acordar la apertura de un período probatorio, por plazo no superior a treinta días, ni inferior a diez, a fin de que se practiquen las pruebas que estime pertinentes.

Art. 45. La apertura del período probatorio se notificará a los interesados, a fin de que propongan la prueba que a su derecho convenga. Igualmente se les notificará la práctica de cada diligencia, a la que podrán concurrir con la asistencia técnica que consideren pertinente.

Art. 46. Concluida la tramitación de un expediente, podrá acordar el Jefe de la Unidad que se incorporen documentos que se estimen de interés para mejor conocimiento del asunto, o que se practiquen determinadas actuaciones con igual fin. Al adoptar alguna de estas medidas, se fijará el plazo en que, según su naturaleza, han de quedar cumplimentadas, que no podrá exceder de quince días.

CAPITULO VII

AUDIENCIA DEL INTERESADO

Art. 47. Concluida la instrucción del expediente, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el

plazo de quince días, presenten los documentos y justificaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el expediente, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CAPITULO VIII

RESOLUCION

Art. 48. 1. Las resoluciones contendrán únicamente la decisión, salvo las que deban ser motivadas por imperativo de la ley.

2. Cuando se adopten por delegación, se hará constar esta circunstancia y se considerarán como dictadas por el órgano delegante.

Art. 49. 1. La resolución irá precedida de la propuesta emitida por la dependencia que tramite el expediente.

2. Esta propuesta contendrá los siguientes extremos:

a) Enumeración clara y sucinta, en párrafos numerados, de los hechos que se desprendan del expediente.

b) Las consideraciones que sirvan de base a la propuesta, con exposición de normas legales y alegación razonada de la doctrina aplicable al caso; y

c) Proposición, clara y precisa, de la resolución que deba adoptarse, en la que se decidirán todas las peticiones y las cuestiones que se deriven del expediente, con la debida separación entre los pronunciamientos.

Art. 50. 1. La propuesta redactada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior será sometida seguidamente a conocimiento y conformidad, en su caso, de la Secretaría General cuando la resolución compete a la Alcaldía Presidencia, Comisión Municipal de Gobierno o Ayuntamiento Pleno.

La elevación de la propuesta a los órganos expresados se efectuará a través de la Delegación de Servicios correspondiente, si se tratase de asuntos incluidos en el ámbito de atribuciones de la misma.

2. En los supuestos en los que la facultad de resolver incumba a otros órganos en ejercicio de atribuciones propias o delegadas de la Alcaldía Presidencia, conocerán éstos directamente de la propuesta elaborada por la Unidad Administrativa.

3. No obstante, cuando por la índole del asunto o por las circunstancias que en él concurren lo consideren preciso, los Jefes de las respectivas Unidades darán cuenta previamente a la Secretaría General, a los mismos efectos del número 1 de este artículo.

Art. 51. Los Decretos de la Alcaldía Presidencia, cuando no exista expediente previo, cualquiera que fuese la Delegación o Servicio que los propusiese, deberán elevarse a aquélla por conducto de la Secretaría General.

Art. 52. 1. En los supuestos en que se requiera dictamen de una Comisión Informativa, podrá ésta limitarse a manifestar la conformidad con la propuesta de resolución que figure en el expediente.

2. Si la Comisión disintiera de la propuesta, lo expresará en su dictamen, que irá debidamente fundamentado, y redactará en su totalidad o parcialmente aquélla.

3. En el caso del número anterior, el Secretario general advertirá, por medio de nota, que la propuesta formulada por la Unidad informante se ajusta a la legalidad en vigor, y que si el órgano resolutorio acepta el dictamen de la Comisión lo hará bajo su exclusiva responsabilidad.

4. En el orden del día de la sesión del órgano al que corresponda la resolución del expediente, el enunciado del asunto se redactará en forma tal que conste inequívocamente esta circunstancia.

Art. 53. Si durante la deliberación de un asunto en Comisión Informativa se suscitaren dudas acerca de la normativa tenida en cuenta en la propuesta de resolución o de la interpretación de las normas aplicables, se recabará de la Secretaría General una ampliación de informe acerca de los puntos concretos de duda. En tanto no se evacúe ésta, no podrá someter la Comisión el expediente al órgano que ha de resolverlo.

Art. 54. 1. Los expedientes que deban ser sometidos al Ayuntamiento Pleno o a la Comisión Municipal de Gobierno, salvo casos de urgencia, deberán estar incluidos en el orden del día, que se formará por la Alcaldía Presidencia, y se distribuirá con veinticuatro horas de antelación, por lo menos, a la de comienzo de la sesión.

2. Para que puedan ser incluidos en el orden del día los expedientes, concluidos todos sus trámites, se entregarán en Secretaría General al menos con cinco días de antelación al día señalado para celebrarla. Previamente a su inclusión, se examinarán por el Departamento Central, pudiendo devolverse a su procedencia aquéllos en que se observe la falta de algún trámite o documento necesario, a fin de que se subsane la deficiencia.

3. Una vez examinados y formada la oportuna relación, el Secretario general dará cuenta al Alcalde Presidente a efectos de su conformidad.

CAPITULO IX

NOTIFICACIONES

Art. 55. 1. Las notificaciones de los actos administrativos municipales de trámite o definitivos se realizarán por los medios a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las notificaciones deberán contener todas y cada una de las circunstancias que enumera el artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Art. 56. 1. Las notificaciones de los actos y providencias de trámite serán firmadas por el Jefe de la Sección donde figure integrada la dependencia encargada concretamente de la tramitación del expediente.

2. Las notificaciones de los actos administrativos que contengan los acuerdos o resoluciones de la Alcaldía Presidencia, o los adoptados por delegación de ésta; Comisión Municipal de Gobierno o Ayuntamiento Pleno, Juntas Municipales de distrito y sus Presidentes, serán firmadas, por delegación del Secretario general, por los Jefes de las Unidades Administrativas correspondientes o por los de las Oficinas Municipales de distrito.

3. El Secretario general podrá determinar, no obstante, los supuestos en que las notificaciones de los actos a que se refiere el apartado precedente hayan de ser firmadas por él mismo, por el Oficial mayor o por el Jefe del Departamento Central, por su delegación.

Art. 57. 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55 las notificaciones se cursarán preferentemente por correo certificado, con acuse de recibo.

2. Excepcionalmente se utilizará la notificación personal mediante los Servicios de Policía Municipal o por funcionarios autorizados al efecto, cuanto en un caso concreto interese a la Administración la constancia de la recepción por el interesado, mediante la firma del mismo en la copia del escrito. Se precisará autorización en este caso del Jefe de la Unidad Administrativa correspondiente.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, la Secretaría General podrá decidir aquellos tipos de expediente en que interese de manera general la notificación personal.

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

2. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para que, a propuesta de la Secretaría General, dicte las normas complementarias precisas para el desarrollo y aplicación de la presente instrucción.

9.º Aprobar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, las bases que a continuación se transcriben, por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajo de nivel de Jefatura de los distintos Subgrupos de funcionarios de Administración General, conforme a las facultades que le confiere a la Corporación los artículos 108 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 4.º del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los funcionarios de los diversos Subgrupos de Administración General:

Bases por las que han de regirse los concursos para la provisión normal de los puestos de trabajo de nivel de Jefatura de los distintos Subgrupos de funcionarios de Administración General del Ayuntamiento de Madrid. Texto elaborado conforme a lo dictaminado por la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal en su sesión de 29 del corrientes mes

Primera. 1. La provisión de vacantes de puestos de trabajo de nivel de Jefatura de los diversos Subgrupos de Administración General de este Ayuntamiento se ajustará a lo establecido en las presentes normas.

2. La forma de proveer las vacantes a que se refieren estas bases será la de Concurso de Méritos.

3. A efectos de la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren las presentes normas, se agruparán todas las vacantes producidas o que hayan de producirse, con el fin de que sean objeto de una sola convocatoria trimestral.

4. En el mes de diciembre se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID la relación de las vacantes que habrán de producirse en el año siguiente (con indicación de la fecha) por jubilación forzosa de su titular, o que sean de nueva creación con dotación presupuestaria en ese ejercicio ulterior.

Segunda. 1. Excepcionalmente podrán proveerse mediante sistema de libre designación los puestos de trabajo que figuren así calificados en plantilla.

2. La determinación de estos puestos compete al Ayuntamiento Pleno, y requerirá expediente en el que se fundamentarán suficientemente las circunstancias que aconsejen tal calificación, debiendo oírse previamente a los órganos representativos de los funcionarios que correspondan.

3. No podrá establecerse esta calificación con carácter general para ningún nivel de Jefatura, cualquiera que fuese el Subgrupo a que perteneciese, ni su número podrá exceder del 10 por 100 del de puestos correspondientes a cualquiera de los niveles.

Tercera. 1. Podrán tomar parte en los concursos de méritos a que se refieren las presentes bases los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid clasificados en el Subgrupo correspondiente de Administración General al que estén adscritos los puestos de trabajo que hayan de proveerse.

No obstante, los funcionarios de las escalas Técnico-Administrativas a extinguir, en tanto subsistan éstas, tendrán derecho a concurrir, con carácter preferente, en los términos del párrafo tercero de la base segunda del acuerdo plenario de 28 de julio del año en curso, a los puestos de mando de Jefatura, con nivel mínimo de Negociado, atribuidos al Subgrupo de Administrativos, así como a aquéllos

de los actualmente adscritos al Cuerpo Técnico que en lo sucesivo, y previamente a la convocatoria de los mismos, se determine que no han de ser desempeñados imprescindiblemente por funcionarios con titulación superior ni, por tanto, sometidos al régimen de dedicación exclusiva.

2. Es requisito imprescindible para participar en cualquier concurso de méritos haber prestado, cuando menos, dos años de servicios efectivos en el nivel inmediato inferior y uno en el puesto de trabajo que desempeñe en el momento de la convocatoria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, no será precisa dicha permanencia para ocupar puesto de Jefe de Negociado del Subgrupo Técnico.

3. Podrán concursar los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los funcionarios en servicio activo, aunque exista interrupción de éste en los casos de licencias y permisos debidamente regulados.

b) Los supernumerarios, los excedentes forzosos y los excedentes especiales.

c) Los suspensos por sanción administrativa o por sanción judicial accesoria, siempre que acrediten el cumplimiento de la pena impuesta, salvo que se trate de mera medida precautoria.

d) En los supuestos en que la suspensión del funcionario se hubiese dispuesto como pena principal, se exigirá la justificación documental de su rehabilitación.

Cuarta. 1. La valoración de méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo al baremo que se acompaña como anexo único a estas bases.

2. No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia y justificantes no obren en el expediente personal del interesado, a no ser que se justifique documentalmente con la misma solicitud o a requerimiento de la Comisión Calificadora.

Quinta. 1. Las bases particulares de las convocatorias de concursos contendrán, en su caso, las condiciones o requisitos necesarios o méritos preferentes que se hubiesen acordado en razón de las competencias atribuidas al puesto de trabajo cuya provisión se pretenda.

2. Los puestos de trabajo en que concurren estas circunstancias deberán ser previamente determinados por acuerdo plenario, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, e instrucción de expediente, que necesariamente habrá de ser informado por la Secretaría General y oídos los órganos representativos de los funcionarios que corresponda.

3. En todo caso se considerará mérito preferente el haber ingresado por oposición directa y libre en el Subgrupo correspondiente o, también, con estos mismos requisitos en Cuerpo o escalas integrados en aquél con plenitud de derechos, en virtud de las normas de desarrollo del Decreto Ley 7/1973, de 27 de julio.

Sexta. 1. Las solicitudes para tomar parte en los concursos serán formuladas mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrán efecto únicamente en el concurso que las motive.

3. Expirado el plazo de presentación, se formará una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, pudiéndose, durante el plazo de diez días, formular las reclamaciones o advertencias que se estimen pertinentes. Las listas definitivas se harán públicas de la misma manera.

Séptima. 1. En el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que se hubiere hecho pública la lista defini-

tiva de admitidos, la Comisión Calificadora propondrá a los tres concursantes que hubieren obtenido mejor puntuación para que de entre ellos la Comisión Municipal de Gobierno nombre al funcionario que considere más idóneo para el desempeño del puesto.

2. La Comisión Calificadora se constituirá bajo la presidencia del Alcalde, o por delegación de éste, bajo la del Presidente de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, y se integrará con los siguientes Vocales:

a) El Secretario general, que actuará como Vicepresidente.

b) El Vicesecretario general, el Interventor general, el Depositario de Fondos Municipales y el Jefe de los Servicios de Asistencia Interna y Ceremonial, cuando se trate de vacantes que afecten a sus respectivos Servicios.

c) Un Jefe de Departamento, designado por insaculación, que se renovará anualmente en el mes de diciembre, y, en su caso, el Jefe de la Unidad Administrativa a que figure afecto el puesto que se concursa.

d) Dos funcionarios elegidos por votación entre el personal del Subgrupo o escala a que pertenezcan los puestos a proveer, que se renovarán anualmente dentro del mes de diciembre.

e) El Jefe del Departamento de Personal, que actuará, además, como Secretario.

Octava. Cuando se trate de convocar los puestos de trabajo a que se refiere el artículo 173 del Reglamento de Funcionarios, cuando tuviesen nivel de Jefatura, la Comisión Calificadora propondrá a los tres primeros calificados para que de entre ellos el Depositario de Fondos Municipales proponga, a su vez, la persona que, a su juicio, debe ser nombrada por la Comisión Municipal de Gobierno.

Novena. 1. Si el concurso se declara desierto por falta de participantes, o porque éstos no reunieran los requisitos exigidos en estas bases, se convocará nuevo concurso, dispensándose la condición prevista en el número 2 de la norma tercera.

2. Si celebrado nuevo concurso, fuese éste igualmente declarado desierto, el Secretario general propondrá al funcionario que considere más idóneo para el desempeño del puesto de trabajo que se hubiese concursado, siempre que concurren en él las demás circunstancias referidas en la norma tercera citada.

Décima. 1. El cese del funcionario nombrado en su anterior destino y la simultánea toma de posesión del nuevo empleo, se producirán en el plazo máximo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que se le hubiese notificado la resolución del concurso.

2. Excepcionalmente, y por Decreto del Secretario general, atendiendo a las necesidades del Servicio, podrá ordenarse la continuación del funcionario en su destino anterior, demorándose así la posesión del puesto para el que se le hubiese nombrado por un plazo máximo de treinta días.

Undécima. Los funcionarios nombrados en virtud de concurso o en la forma a que se refiere el número 2 de la base novena, no podrán renunciar a su designación, debiendo efectuarse el cese en el empleo anterior y la posesión del nuevo puesto de trabajo conforme a lo establecido en la base anterior.

Duodécima. 1. Cuando por necesidades del Servicio sea urgente la provisión de las vacantes que por cualquier causa se produzcan, el Secretario general podrá destinar con carácter forzoso y en comisión de servicio a estos puestos de trabajo al funcionario que considere más idóneo, siempre que reúna las condiciones a que se refiere el número 3 de la base tercera.

2. En este supuesto, la convocatoria del puesto de trabajo por el sistema normal previsto en estas normas deberá hacerse en el plazo máximo de treinta días.

Decimotercera. 1. Los funcionarios destinados conforme a lo dispuesto en estas normas, podrán ser removidos por resolución de la Comisión Municipal de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, y previa la instrucción de expediente, en el que deberá razonarse los motivos de la remoción, suficientemente justificados a juicio de la Secretaría general, y oyéndose, previamente, a los órganos representativos de los funcionarios que correspondan; al Vicesecretario general, al Interventor general y al Depositario de Fondos Municipales, cuando se trate de puestos de trabajo afectos a sus respectivos Servicios.

2. Transcurrido un año desde el nombramiento, salvo que haya mediado expediente disciplinario y sanción por falta grave o muy grave o por destino del funcionario a puesto de nivel inferior a su propia instancia, la remoción no afectará a los derechos económicos que le hubieran correspondido en cualquier momento conforme al nivel superior desempeñado.

Decimocuarta. 1. La provisión de los puestos de trabajo de libre designación se ajustará a lo dispuesto en las normas anteriores, con las peculiaridades que se señalan a continuación.

2. Para tomar parte en los concursos que se anuncien al efecto deberán reunirse las condiciones a que se refiere la norma 3.

Decimoquinta. 1. El procedimiento de selección tendrá, en todo caso, una fase de admisión, a la que podrán concurrir todos los funcionarios que reúnan los requisitos requeridos, y otra de selección.

2. En la fase de selección, la Comisión Calificadora formará una lista de los aspirantes admitidos, colocados por el orden de puntuación que resulte de la aplicación del baremo unido a estas bases.

3. La Alcaldía Presidencia, de entre los seis primeros, propondrá a la Comisión Municipal de Gobierno el funcionario que deba ser nombrado, según su criterio, expuesto razonadamente.

Decimosexta. 1. Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser removidos libremente en cualquier momento por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía Presidencia.

2. Si la remoción se produjese pasados dos años desde la designación, será de aplicación lo dispuesto en el número 2 de la norma decimotercera.

DISPOSICION FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente al en que se aprueben por el Ayuntamiento Pleno, y se aplicará a la provisión de los puestos de trabajo vacantes en ese momento o que vayan sucesivamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. No obstante lo dispuesto en la norma decimotercera, ningún funcionario podrá ser removido del nivel o categoría que hubiese adquirido por aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952.

Segunda. Los funcionarios que a la entrada en vigor de estas normas estuviesen ocupando puestos de Jefatura con carácter amovible les será de aplicación, igualmente, lo dispuesto en la base decimotercera, computándose, a efectos de permanencia en los mismos, el tiempo que estuviesen desempeñándolo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los funcionarios que a la entrada en vigor de las presentes bases se encontrasen desempeñando puestos de Jefatura para los que hubiesen sido designados con arreglo a las

normativas vigentes con anterioridad, no les será de aplicación, por una sola vez, en el primer concurso que se celebre la limitación de un año prevista en la base tercera, 2.

A) Méritos de oposición.

Puntos

- 1.1. Haber ingresado por oposición directa en los Cuerpos Nacionales de Secretarios de Primera Categoría, de Interventores de Fondos y de Depositarios de Fondos, en este último caso en virtud de convocatorias publicadas con posterioridad al Decreto 1.770/1966, de 16 de junio 1
- 1.2. Haber ingresado por oposición en cualquier Cuerpo del Estado, de la Administración local o de la Institucional de superior coeficiente o nivel al del Subgrupo de Administración General del Ayuntamiento de Madrid en el que figure integrado el puesto de trabajo cuya provisión se concursa 0,75
- 1.3. Haber ingresado por oposición en Cuerpos del Estado o de la Administración local del mismo nivel retributivo 0,50

En estos últimos apartados se valora, por cada uno de ellos, hasta un máximo de dos oposiciones.

B) Méritos de servicios.

- 2.1. Trienios devengados en el Subgrupo de Administración General correspondiente del Ayuntamiento de Madrid, por cada trienio. 0,50
- 2.2. Trienios devengados en otros Cuerpos, Escalas o Subgrupos de Administración local de igual o superior nivel, por cada trienio.... 0,25
- 2.3. Por cada año de servicio efectivo como funcionarios en propiedad del Ayuntamiento de Madrid en otros puestos de inferior nivel ... 0,05
- 2.4. Por cada año de servicio en puesto de Jefatura de nivel superior al que se concursa, dentro del mismo Subgrupo 0,75
- 2.5. Por cada año de servicio en puesto de Jefatura de nivel igual al que se concursa, dentro del mismo Subgrupo 0,50
- 2.6. Por cada año de servicio efectivo en la misma dependencia, Servicio o Unidad Municipal a que pertenezca el puesto concursado, hasta un máximo de un punto 0,20

C) Méritos relativos a la posesión de títulos, diplomas y certificados académicos o profesionales.

- 3.1. Ostentar título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas, Intendente Mercantil y Actuario 2,50
- 3.2. Poseer el premio extraordinario en el examen de Licenciatura de esa misma titulación 0,50
- 3.3. Poseer el grado de Doctor 1
- 3.4. Obtención del premio extraordinario en el examen de Doctorado 0,50

La valoración de los tres números anteriores se computará íntegra por el primer grado o premio que se posea y en la mitad para los sucesivos.

	Puntos
3.5. Por la posesión del título de Profesor mercantil	1,50
3.6. Diplomado en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas	1,50
3.7. Título de Maestro o Profesor de Enseñanza General Básica	1,25
3.8. Título de Graduado Social, Bachiller Superior, Acceso a la Universidad y Perito Mercantil	1
3.9. Títulos de Bachiller Elemental, Bachiller Administrativo Laboral y Graduado Escolar	0,50

Los méritos recogidos en los cinco apartados anteriores no se tendrán en cuenta si los títulos correspondientes hubieran sido necesarios para la obtención de otros superiores que hubiesen sido ya objeto de valoración o concurriera en el concursante la posesión de alguno de los títulos señalados en el apartado 3.1. En este último caso, los méritos señalados en los apartados 3.5 a 3.9 se valorarán en la mitad.

3.10. Diplomas otorgados por el Instituto de Estudios de Administración Local	0,50
3.11. Certificado de Cursos de Perfeccionamiento en el mismo Centro, por cada uno hasta ...	0,25
La suma de los méritos señalados en los dos apartados anteriores no podrá exceder de 1,50 puntos.	
3.12. Enseñanzas, estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública y en particular con materias propias de la Administración local, y, concretamente, con la función propia del puesto concursado, teniendo en cuenta la naturaleza de los estudios o publicaciones, el alcance, extensión e interés de las mismas, sin que cada trabajo se valore en más de 0,50 puntos, y hasta un total de	2

D) *Recompensas.*

4.1. Premios especiales de Administración local:	
a) Calvo Sotelo	0,50
b) Antonio Maura	0,50
c) Fernández Villa	0,50
4.2. Medallas de Madrid:	
Categoría de oro	0,50
Categoría de plata	0,30
Categoría de bronce	0,20
4.3. Menciones honoríficas, votos de gracia o premios en metálico concedidos reglamentariamente, hasta un máximo de 10, por cada uno	0,10

E) *Méritos discrecionales.*

- 5.1. La Comisión Calificadora podrá conceder hasta dos puntos a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y *curriculum vitae* aportado por el mismo.

F) *Deméritos.*

	Puntos
Por sanciones impuestas mediante expediente administrativo disciplinario no canceladas se descontará de la puntuación obtenida por el concursante, según los méritos recogidos en este baremo, hasta cinco puntos, según su naturaleza:	
Por cada sanción leve	0,25
Por cada sanción grave	2
Por cada sanción muy grave	4

G) *Igualdad en la puntuación total.*

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida entre dos o más aspirantes se resolverá el empate en atención a los criterios siguientes:

- No tener demérito alguno.
- Contar con más tiempo de servicios como funcionario de carrera en el Subgrupo al que pertenezca el puesto a que se concurre.
- El de mayor edad.

10. Modificar, parcialmente, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, el acuerdo plenario de 30 de octubre de 1970, por el que se creó la Agrupación Mixta Femenina de Circulación, en el sentido siguiente:

Primero. El apartado primero del aludido acuerdo queda redactado así: "Crear, dentro del genérico Cuerpo de Policía Municipal, la Escala Femenina de la Policía Municipal", que tendría a su cargo la realización de los cometidos propios del Cuerpo tratado, y cuya plantilla orgánica sería la que se contiene en el apartado siguiente del acuerdo citado; y

Segundo. Disponer que todas las referencias que en dicho acuerdo se hacen a la Agrupación Mixta Femenina de Circulación deben entenderse sustituidas por la nueva denominación de Escala Femenina de la Policía Municipal.

11. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de reorganización de la Oficina Auxiliar de la Alcaldía Presidencia, así como la nueva plantilla orgánica que se establece como consecuencia de la misma, y que no implica incremento del número de plazas de la plantilla provisional de funcionarios de la Corporación, que quedará configurada de la forma que seguidamente se determina:

- Negociado de Asuntos Generales (nivel 11).
- Negociado de Archivo y Documentación (nivel 11).
- Auxiliar administrativo, Jefe de Grupo de Clase B (nivel 7).
- Cuatro Auxiliares administrativos.
- Tres Encargados de edificios y dependencias.
- Cuatro Ayudantes de Asistencia Interna y Ceremonial.

Segundo. Independientemente de lo anterior, y fuera de su plantilla orgánica, existirá igualmente el puesto de trabajo de Secretario particular de la Alcaldía Presidencia, previsto en el artículo 121, apartado 15, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, que se califica como de confianza o asesoramiento especial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24-3 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, cuyo titular, pese a su condición de funcionario de empleo, podrá efectuar por orden y delegación de la Alcaldía Presidencia las tareas de dirección y coordinación que considere oportuno encomendarle.

12. Aprobar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, el proyecto de organización de la Secretaría de Despacho de la Alcaldía Presidencia, así como la plantilla de puestos de trabajo que se establece como consecuencia de la misma y que no implica incremento del número de plazas de la plantilla provisional de funcionarios de la Corporación, que quedará configurada de la forma que seguidamente se determina:

Secretario de Despacho. Técnico de Administración General (nivel 20).

Administrativo Encargado de la Oficina Auxiliar. Jefatura de Grupo de Clase A (nivel 8).

Administrativo.

Auxiliar administrativo.

Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial.

13. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Crear, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de 26 de diciembre de 1966, la Unidad Administrativa de la Delegación de Abastos y Mercados, cuya Jefatura tendrá asignado el nivel 20 a efectos de complemento de destino, a tenor de lo preceptuado en el anexo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de diciembre de 1973, así como las demás retribuciones complementarias inherentes a dicha categoría administrativa, atribuyéndosele las funciones propias de los puestos de trabajo de idéntica naturaleza existentes en las plantillas de las distintas Delegaciones de este Ayuntamiento, así como las específicas de la actual Sección de Inspección de la Delegación de Abastos y Mercados, que por el presente acuerdo se amortiza; y

Segundo. La creación de la Unidad Administrativa objeto del presente acuerdo, así como la simultánea amortización de la Sección de Inspección de la Delegación de Abastos y Mercados, quedará supeditada, en todo caso, al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

14. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la contratación administrativa, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, de don Salvador Anaya López como Técnico de Informática, para que desempeñe funciones de apoyo técnico al Director del C. E. T. I. y bajo su dependencia, contratación que se efectúa conforme al artículo 25 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Segundo. Dicho contrato tendrá un plazo de vigencia de seis meses, a contar de aquel en que el interesado empiece a desempeñar efectivamente sus funciones.

Tercero. Asimismo desempeñará cuarenta y seis horas semanales de servicio, en la forma que por la Dirección del C. E. T. I. se determine, percibiendo por todo concepto la suma de 100.000 pesetas mensuales; y

Cuarto. Conforme a lo determinado por el artículo 4.º del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, el presente acuerdo será sometido a visado del Ministerio del Interior, sin el cual responderán personal y subsidiariamente de las consecuencias económicas del acto los miembros de la Corporación que prestaren su conformidad al mismo, el Secretario que no advirtiere su ilegalidad y el Interventor de Fondos que interviniera el gasto.

15. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del corres-

pondiente contrato, la contratación de don Antonio de la Cruz Daura para que preste servicios como Conserje de grupos escolares, por plazo máximo de un año, no renovable ni prorrogable bajo ningún concepto.

Segundo. Los Servicios Económicos de la Corporación procederán a dar de baja al contratado al cumplimiento del plazo señalado.

Tercero. Asignar al interesado la retribución correspondiente y demás complementarias de esta plaza; y

Cuarto. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.º del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, se interesará del Ministerio del Interior la autorización especial y concreta que en el mismo se determina, y sin la cual responderán personal y subsidiariamente de las consecuencias económicas del acto los miembros de la Corporación que prestaren su conformidad.

16. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la contratación administrativa, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, a seis personas que, a nivel de Auxiliares de Administración General, atiendan las necesidades existentes en las Cajas municipales, todo ello conforme al artículo 25 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Segundo. Dicha contratación se entenderá por plazo máximo de un año, no prorrogable ni renovable bajo ningún concepto, debiendo cesar, antes que se cumpla dicho plazo, si se proveen reglamentariamente las plazas vacantes que los interesados pasan a ocupar.

Tercero. Los contratados percibirán por todo concepto las retribuciones básicas y complementarias asignadas a sus puestos de trabajo; y

Cuarto. El presente acuerdo se someterá al visado del Ministerio del Interior, que preceptúa el artículo 4.º del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, y sin el cual responderán personal y subsidiariamente de las consecuencias económicas del acto los miembros de la Corporación que le prestaren su conformidad, el Secretario de la Corporación, si no hiciese advertencia de ilegalidad, y el Interventor de Fondos que interviniese el pago.

17. Prorrogar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, con efectos desde el 26 del corriente mes, el contrato administrativo suscrito con los operarios don Juan Sánchez Pérez y don Antonio Sánchez Piña, adscritos al Servicio de Artes Gráficas Municipales, durante el plazo máximo de seis meses, si antes no se cubrieren las plazas correspondientes en virtud del concurso-oposición actualmente en fase de tramitación; debiendo darse cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local al objeto de obtener la autorización que se previene en el Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio.

18. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, la contratación de dos Ayudantes Técnicos Sanitarios para la Delegación de Sanidad y Asistencia Social, por plazo máximo de cinco meses, no renovable ni prorrogable bajo ningún concepto.

Segundo. Los Servicios Económicos de la Corporación procederán a dar de baja a los contratados al cumplimiento del plazo señalado.

Tercero. Por la Delegación de Sanidad y Asistencia Social, así como por la Secretaría General, procederá a los trámites necesarios para designar a la persona que haya

- 1.2.2.1. Jefe de División de Estudios de Aparcamientos. Nivel 13. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- 1.2.2.2. Jefe de División de Control de Proyectos y Construcción de Aparcamientos. Nivel 13. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- 1.2.2.3. Jefe de División de Explotación de Aparcamientos. Nivel 13. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Igualmente se crea una Jefatura de Grupo A de Delineación, nivel 8, a ocupar por un funcionario con título de Delineante.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Jefe de la Unidad Administrativa. Nivel 20.
- 1.1. Jefe de la Sección Central de Organización y Funcionamiento. Nivel 19.
- 1.1.1. Jefe del Negociado de Concesiones. Nivel 15.
- 1.1.2. Jefe del Negociado de Sanciones y Recursos. Nivel 11.
- 1.1.3. Jefe del Negociado de Registro y Despacho. Nivel 11.
- 1.1.4. Jefe del Negociado de la Secretaría del señor Delegado. Nivel 11.
- 1.2. Jefe de la Sección de Planeamiento y Circulación. Nivel 19.
- 1.2.1. Jefe del Negociado de Planeamiento y Circulación. Nivel 11.
- 1.2.2. Jefe del Negociado de Señalización, Derribos y Material. Nivel 11.
- 1.2.3. Jefe del Negociado de Ocupación de la Vía Pública y Autorizaciones Especiales. Nivel 11.
- 1.3. Jefe de la Sección de Transportes Colectivos y Aparcamientos. Nivel 19.
- 1.3.1. Jefe del Negociado de Transportes Colectivos. Nivel 11.
- 1.3.2. Jefe del Negociado de Aparcamientos. Nivel 15.
- 1.4. Jefe de la Sección de Autotaxis, Vehículos de Alquiler y Permisos Municipales de Conducir. Nivel 19.
- 1.4.1. Jefe de Negociado de Sanciones y Recursos. Nivel 11.
- 1.4.2. Jefe del Negociado de Taxis y Vehículos de Alquiler. Nivel 11.
- 1.4.3. Jefe del Negociado de Permisos Municipales de Conducir y Objetos Perdidos. Nivel 11.

Comisión de Obras y Servicios Urbanos

23. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto para las obras de restauración general de cubiertas de las viviendas de promoción municipal sitas en el barrio VI de Moratalaz, incluyéndose cláusula de revisión de precios, cuya motivación se expresa en la Memoria.

Segundo. Contraer la cantidad de 66.223.072 pesetas, como importe del mismo, con cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II); y

Tercero. Contratar las obras mediante concurso-público, con plazos reducidos en la licitación, en aplicación de lo previsto en el artículo 116-1-c), y previa declaración de urgencia, por necesidad inaplazable de las mismas, según el artículo 113 del texto articulado parcial de la Ley 41 de 1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

24. Prestar conformidad al proyecto de Real Decreto que, referido a la aplicación del sistema de expropiación forzosa para la ejecución de la infraestructura viaria en la red arterial de Madrid, prevista en el convenio suscrito, el 13 de febrero del año en curso, entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se eleve por el titular de éste y el Ministro del Interior a deliberación del Consejo de Ministros.

Comisión de Urbanismo

Gerencia Municipal de Urbanismo

25. Aprobar las bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Polígono 57-I del plan especial de la avenida de la Paz, debiendo rectificarse la base novena y los artículos 9.º, 25 y 34 de los Estatutos, en el sentido que se especifica en las actuaciones.

26. Quedar enterado de un acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, de 29 de junio último, por el que se deniega la modificación del plan parcial de reforma interior del Casco Antiguo, consistente en el señalamiento de alineaciones interiores para la manzana comprendida entre la calle de Hortaleza, travesía de San Mateo y calle de Pelayo y la creación de un paso peatonal de uso público, de ocho metros de ancho, entre las calles de Hortaleza y Pelayo, promovido y remitido por el Ayuntamiento de Madrid, en base a las especificaciones contenidas en el expediente.

27. Aprobar inicialmente, y para el caso de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, también provisionalmente, la propuesta formulada por la Sociedad mercantil Almacenes Industriales Raga, Sociedad anónima, consistente en concentrar los usos distintos al de vivienda previstos en el polígono III del plan parcial de ordenación de la zona de remodelación del paseo de las Yeserías en la totalidad del bloque número 26 y en las plantas bajas de los bloques números 22, 23 y 25, ya que el volumen concentrado, de 27.020 metros cúbicos, no disminuye el aprobado, que asciende a 26.854 metros cúbicos.

28. Aprobar inicialmente, y para el caso de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, también provisionalmente, conforme se refleja en los planos presentados con fecha 2 de agosto de 1976, el plan parcial de ordenación, presentado por don Fernando Rodríguez Luengo, para terrenos de la zona industrial de Barajas, situados a la altura del kilómetro 12,200 de la carretera nacional de Madrid a Barcelona, y limitados, al Norte, por los terrenos de E. N. A. S. A.; al Sur y Este, por enlace ferroviario Madrid-Barcelona, y al Oeste, por la Colonia Fin de Semana, con las siguientes condiciones:

Primera. Previamente a cualquier actuación deberán cederse al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, libres de cargas y gravámenes, los terrenos destinados a zona verde de uso público, así como los destinados a dependencias municipales, de servicio público o interés social.

Segunda. Cesión de los terrenos de la red arterial y su faja de protección, así como los viales, en general, del polígono.

Tercera. Será de aplicación la Ordenanza 8 industria en general de las vigentes Ordenanzas municipales sobre Uso del Suelo y Edificación.

Cuarta. El sistema de actuación será el de compensación; y

Quinta. De conformidad con el artículo 8.º del Real Decreto 1.374/1977, de 2 de junio, se establece, asimismo, la cesión obligatoria al Ayuntamiento del 10 por 100 del aprovechamiento medio.

29. Informar favorablemente a la Comisión del Área Metropolitana de Madrid en el trámite de audiencia concedido, el expediente relativo a la modificación del plan general de ordenación del Área Metropolitana de Madrid en el sector del Pan Bendito, promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda.

30. Acceder a la solicitud formulada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y en su consecuencia, que por dicho organismo se proceda a la formulación y tramitación de la reforma del plan parcial del poblado dirigido de Orcasitas, promovido por la Delegación Provincial de la Vivienda, dada la urgencia en acometer dicha reforma y el carácter público del organismo promotor.

Comisión de Circulación y Transportes

31. Quedar enterado de la resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador civil, con fecha 29 de noviembre último, por la que se aprueba, con efectos desde el 1 del corriente mes, la modificación de tarifas del estacionamiento subterráneo de la plaza de los Mostenses, en la forma siguiente:

Cada hora o fracción, 25 pesetas.

Máximo de veinticuatro horas, 250 pesetas.

32. Adoptar, con el dictamen de la Comisión de Circulación y Transportes, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Modificar el apartado 1.º-b) del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de 27 de abril del año en curso, por el que se conceden billetes a precio reducido a las personas mayores de sesenta y cinco años, pensionistas afectos de invalidez permanente absoluta o total y personas que figuren incluidas en el padrón de la Beneficencia Municipal, en el sentido de dejar sin efecto la limitación de horario comprendido entre las siete y las diez de la mañana en los días laborables; y

Segundo. Acordar se suplemente mediante la oportuna transferencia de las partidas que se estimen reducidas la cuantía suficiente para llevar a efecto la mejora que se propone, así como el mantenimiento de la concedida por el acuerdo plenario citado.

33. Adoptar, con el dictamen de la Comisión de Circulación y Transportes, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Conceder billetes a precio reducido para su utilización en líneas periféricas de transporte colectivo de viajeros de concesión municipal, con excepción de los ramales que discurren por el interior de los Cementerios, con las condiciones siguientes:

a) Serán beneficiarios de la medida las personas mayores de sesenta y cinco años y los pensionistas afectos de invalidez permanente absoluta o total, que residan en Madrid y cuyos ingresos por todos los conceptos sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Asimismo serán también beneficiarias las personas que figuren incluidas en el padrón de la Beneficencia Municipal.

b) Los beneficiarios de la medida expresada adquirirán el billete a precio reducido en las casetas de la Empresa Municipal de Transportes habilitadas al efecto, y su utilización estará sujeta a las mismas condiciones de la Empresa Municipal de Transportes.

c) Los carnés que dan derecho al beneficio del precio reducido expresado serán los expedidos por la Empresa Municipal de Transportes en cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de abril del año en curso.

Segundo. Las entidades concesionarias percibirán en concepto de retribución la suma mensual de 2.444.400 pesetas, las cuales se entregarán a la Asociación Provincial de

Transportes Colectivos Urbanos y Líneas de Viajeros de Madrid, quien procederá a su distribución entre las Empresas concesionarias.

La cantidad expresada será objeto de modificación en el supuesto de variaciones sustanciales en el volumen de los servicios o en el número de líneas objeto del convenio.

Tercero. Las Empresas concesionarias de líneas periféricas vendrán obligadas a cancelar los billetes que utilizan los beneficiarios de los carnés.

Cuarto. Por la Intervención General se procederá a la correspondiente habilitación de crédito en la cuantía expresada, según las normas que para tales supuestos determine la legislación vigente o las que de modo singular y específico pudieran sancionarse para la prórroga presupuestaria en 1979; y

Quinto. La concesión del beneficio expresado entrará en vigor tan pronto como la Dirección General de Administración Local conceda autorización para ampliar la utilización de la consignación presupuestaria concedida por resolución de 26 de abril del corriente año, para la compensación económica global a los concesionarios de líneas periféricas de transporte urbano de viajeros de Madrid a partir del ejercicio de 1979.

Comisión de Enseñanza

34. Adoptar, con el dictamen de la Comisión de Enseñanza, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto, redactado por el Arquitecto de Construcciones Escolares, de las obras de muro de contención y de cerramiento en el colegio nacional Virgen de la Fuencisla, situado en la calle de Socuéllamos (barrio de Almendrales), que se eleva a la cantidad total de 9.173.418,34 pesetas, de las cuales corresponden 8.820.594,56 pesetas al presupuesto de contrata.

Segundo. La ejecución de las obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y de garantía de uno y doce meses, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto al contratista don José Fernández Molina, en la cantidad de pesetas 8.661.823, una vez deducida la baja del 1,80 por 100 del presupuesto de contrata, que se cifra en la cantidad de pesetas 8.820.594,56, al amparo de lo que dispone el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. Que el importe de estas obras tenga aplicación al presupuesto extraordinario de 1975 (II), "Para la construcción de edificios escolares, Servicio contra la Contaminación Atmosférica y Cementerios", aprobado por resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda de 19 de enero de 1976, ampliado por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 27 de enero del año en curso, en cuyo estado de ingresos se formalizarán en su día los que se produzcan por el concepto de subvención que conceda el Ministerio de Educación y Ciencia para estas obras.

35. Adoptar, con el dictamen de la Comisión de Enseñanza, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto, redactado por el Arquitecto de Construcciones Escolares, de las obras de reparaciones de tipo general en el colegio nacional Joaquín García Morato, situado en el paseo de los Olivos (Puerta del Angel), que se eleva a la cantidad total de

9.184.443,03 pesetas, de las cuales corresponden 8.831.195,23 pesetas al presupuesto de contrata.

Segundo. La ejecución de las obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y garantía de uno y doce meses, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto al contratista don José Fernández Molina, en la cantidad de 8.658.987 pesetas, una vez deducida la baja del 1,95 por 100 del presupuesto de contrata, que se cifra en la cantidad de 8.831.195,23 pesetas, al amparo de lo que dispone el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41 de 1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. Que el importe de estas obras tenga aplicación al presupuesto extraordinario de 1975 (II), "Para construcción de edificios escolares, Servicio contra la Contaminación Atmosférica y Cementerios", aprobado por resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda de 19 de enero de 1976, ampliado por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 27 de enero del año en curso, en cuyo estado de ingresos se formalizarán en su día los que se produzcan por el concepto de subvención que concede el Ministerio de Educación y Ciencia para estas obras.

36. Adoptar, con el dictamen de la Comisión de Enseñanza, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto, redactado por el Arquitecto de Construcciones Escolares, de las obras de instalación de calefacción en el colegio nacional Los Cármes, situado en la calle de Gallur, sin número, que se eleva a la cantidad total de 9.011.761,25 pesetas, de las cuales corresponden 8.665.155,05 pesetas al presupuesto de contrata.

Segundo. La ejecución de las obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y de garantía de uno y doce meses, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto al contratista don José Fernández Molina, en la cantidad de 8.483.146,75 pesetas, una vez deducida la baja del 2,10 por 100 del presupuesto de contrata, que se cifra en la cantidad de pesetas 8.665.155,05, al amparo de lo que dispone el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. Que el importe de estas obras tenga aplicación al presupuesto extraordinario de 1975 (II), "Para la construcción de edificios escolares, Servicio contra la Contaminación Atmosférica y Cementerios", aprobado por resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda de 19 de enero de 1976, ampliado por el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 27 de enero del año en curso, en cuyo estado de ingresos se formalizarán en su día los que se produzcan por el concepto de subvención que concede el Ministerio de Educación y Ciencia para estas obras.

37. Adoptar, con el dictamen de la Comisión de Enseñanza, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto, redactado por el Arquitecto de Construcciones Escolares, de las

obras de reforma general en el colegio nacional Ramiro Ledesma Ramos, situado en la avenida de Abrantes, 7, que se eleva a la cantidad total de 8.299.825,46 pesetas, de las cuales corresponden 7.980.601,41 pesetas al presupuesto de contrata.

Segundo. La ejecución de las obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y de garantía de uno y doce meses, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto al contratista don José Fernández Molina, en la cantidad de 7.846.902 pesetas, una vez deducida la baja del 1,55 por 100 del presupuesto de contrata, que se cifra en la cantidad de pesetas 7.980.601,41, al amparo de lo que dispone el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41 de 1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. Que el importe de estas obras tenga aplicación al presupuesto extraordinario de 1975 (II), "Para la construcción de edificios escolares, Servicios contra la Contaminación Atmosférica y Cementerios", aprobado por resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda de 19 de enero de 1976, ampliado por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 27 de enero del año en curso, en cuyo estado de ingresos se formalizarán en su día los que se produzcan por el concepto de subvención que concede el Ministerio de Educación y Ciencia para estas obras.

Comisión de Cultura

Actividades Culturales

38. Designar con el nombre de Juan Esplandiú a la calle de nueva formación que empieza en la del Pez Volador y termina en la del Alcalde Sainz de Baranda, con dos ramificaciones entre los números 3 y 9; y con el nombre de Marqués de Lozoya a la nueva calle que empieza en la del Alcalde Sainz de Baranda y termina en la anteriormente propuesta, de Juan de Esplandiú, con dos ramificaciones entre los números 3 y 9.

39. Designar con el nombre de Alcalde Garrido Juaristi a la calle de nueva formación integrada por sus fondos de saco, que se inicia en la avenida del Doctor García Tapia y termina en la calle del Arroyo de la Media Legua, perteneciente al distrito de Moratalaz.

Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente

40. Adoptar, con el dictamen de la Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, en seis expedientes, los pliegos general de bases, los de bases particulares y los de condiciones económico-administrativas a regir en los concursos de proyecto, obras y financiación para la contratación de las siguientes obras incluidas en el plan de saneamiento integral de Madrid:

Colector Sur (tercera fase), colector de Vicálvaro (tramo inferior), colector de Vicálvaro (tramo superior) y Depuradora Suroriental y conexiones (incluidas en el bloque número 1).

Colector interceptor Palomeras-San Diego, interconexión colector Cantarranas, con doblado Cantarranas; aliviadero del colector margen izquierda, existente; colector interceptor margen izquierda (tramos I, II, III, IV y V),

conexión colector Reyes, conexión colector Toledo, conexión colector Santa María de la Cabeza, conexión colector paseo de las Delicias, colector Fuengirola y Depuradora de la China (incluidas en el bloque número 2).

Colector interceptor margen derecha, colector Alba de Tormes, colector Francisco Ruiz y Miramadrid, colector camino de Perales (tramos I y II), colector Valdeceleda Superior, colector Valdeceleda Inferior, colector Ocaña, colector camino de las Cruces, colector Meaques, colector Aviación, colector calle Baja de la Iglesia, colector Galicia, colector El Toboso, colector avenida Lusitana, colector Santa Margarita, colector Illescas (tramos I y II), colector San Cristóbal de los Angeles Este, colector San Cristóbal de los Angeles Oeste, colector Menasalbas (tramos I y II), colector Ciudad Los Angeles, colector doblado de Prado-longo (tramos I y II), colector María Odiaga, colector Aluche, colector Galaxia, colector avenida de la Victoria, colector camino viejo de Leganés (tramos I y II), colector San Martín de la Vega Superior, colector superior Colonia Pan Bendito, colector Abrantes-avenida Lusitana, colector calle de Carabanchel Bajo y Depuradora de Butarque (incluidas en el bloque número 3).

Colector de El Pardo, colector Fresno Superior (tramos I, II, III y IV), colector Fresno Inferior, colector Fresno, entrada a Depuradora; colector Arroyo de los Pinos (tramo I), colector Valdeyeros, colector Veguilla, colector Nueva Zelanda (tramos I y II), colector San Martín de Porres, colector Arroyo de los Pinos (tramo II), colector Ribadavia, colector acometida Santiago de Compostela, colector Santiago de Compostela Inferior, colector vereda de Ganapanes, Depuradora Viveros de la Villa y Depuradora de El Pardo (incluidas en el bloque número 4).

Colector Valdebebas (tramos I y II), colector prolongación Valdebebas, colector prolongación Fuencarral (tramos I y II), colector Loreto-Barajas (tramos I y II), colector Valdevivar (tramo III), colector Valdevivar (tramos I y II), colector Fuente de Mora, colector barrio Santa María, colector trasvase Valdevivar, colector U. V. A.-Estación Hortaleza, colector Escuela Aplicación y Tiro (tramos I y II), colector ramal de las Jarillas, colector Hondón, colector Culebras (tramos I y II), colector Vallefrío, colector Universidad Autónoma-Valdelatas-Nuestra Señora del Carmen (tramos I, II y III), colector San Fernando-Alonso Vega, colector Colegio San Fernando, colector El Goloso, colector los Jerónimos, colector Residencia Escolar Francisco Franco, colector Residencia de Ancianos Francisco Franco, Depuradora Valdebebas y Depuradora Norte (incluidas en el bloque número 5).

Colector transversal de Barajas, colector Ciudad de las Mercedes, colector Colonia Fin de Semana, colector San Lorenzo, colector prolongación Boltaña, desvío colector de Rejas, colector poblado de Canillas, colector camino de la Estación de O'Donnell, colector barrio del Salvador, colector lateral izquierdo CN-II, colector axil izquierdo (tramos I y II), colector Barquillo, colector interceptor Lagasca y Depuradora de Rejas (incluidas en el bloque número 6).

Segundo. El importe de los contratos, a ofertar por los licitadores, serán cargo a las consignaciones que para esta clase de atenciones figuran en el presupuesto extraordinario de 1978 (II), "Para la ejecución de las obras previstas en el Plan de Saneamiento Integral de Madrid"; y

Tercero. Las oportunas contrataciones se verificarán mediante la forma de concurso, de conformidad con lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 116-1 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Comisión conjunta de Hacienda, Rentas y Patrimonio y de Saneamiento y Medio Ambiente

41. Aprobar el texto del convenio, que a continuación se transcribe, a suscribir entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, relativo a la financiación del plan de saneamiento integral de Madrid, facultando a la Alcaldía Presidencia para la firma de dicho convenio.

Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II para la financiación del plan de saneamiento integral de Madrid

Artículo 1.º El Canal de Isabel II (en adelante el Canal) entregará al Ayuntamiento de Madrid (en adelante el Ayuntamiento) la parte de su recaudación que corresponda al incremento, que, para la financiación del plan de saneamiento integral establece el artículo 2.º del Real Decreto 1.080/1978, de 2 de mayo, deduciendo los gastos de cobranza y todos aquellos otros que haya realizado por conceptos correspondientes al mencionado plan acordados previamente con el Ayuntamiento.

Art. 2.º Establecida la distribución proporcional de los gastos anuales de cobranza, debidamente justificados, entre la recaudación total y la parte abonada al Ayuntamiento, éste deberá sufragar el 70 por 100 de la alícuota resultante de dicha distribución. El importe así determinado se deducirá de la primera liquidación trimestral del siguiente año.

Art. 3.º Dentro de los dos primeros meses de cada trimestre, el Canal abonará al Ayuntamiento la cantidad recaudada en el trimestre anterior, salvo las deducciones previstas en el artículo 1.º Se deducirán, asimismo, las cantidades devueltas a los usuarios por cobro indebido, que hubieran sido previamente entregadas al Ayuntamiento. El Canal acompañará a cada abono informe justificado sobre la recaudación realizada. El incumplimiento del plazo fijado llevará aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora, cuyo tipo será, en cada momento, el del interés vigente en las operaciones concertadas por el Municipio con la Banca oficial.

Art. 4.º Estas entregas tendrán carácter de "a justificar". El Ayuntamiento deberá remitir al Canal, dentro del primer trimestre de cada año, la justificación del empleo de las cantidades recibidas en el ejercicio anterior.

Art. 5.º Las cuestiones que se susciten entre el Ayuntamiento y el Canal, según el punto cuarto del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1977, en caso de discrepancia sobre la interpretación de los términos de este convenio, o con motivo de su ejecución, serán resueltas mediante arbitraje del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, si afectan a aspectos técnicos, o bien del Ministerio de Hacienda, si se refieren a materia financiera o presupuestaria.

Art. 6.º Este convenio entrará en vigor el día de su firma, estableciéndose por tiempo indefinido.

* * *

Proposiciones

42. Tomar en consideración una, del Concejal señor Llantada, que, en su parte dispositiva, solicita se arbitren las medidas oportunas para que los acondicionadores de aire de las fachadas de los edificios sean retranqueados en línea de fachada y cubiertos con una chapa metálica con orificios que permitan la toma de aire. El cubreacondicionadores de aire deberá estar pintado con los mismos colores y dibujos que tengan las fachadas de los edificios.

43. Tomar en consideración otra, del Concejal señor

Horcajo, que, en su parte dispositiva, solicita para este Municipio el reconocimiento inmediato de sus derechos históricos y de autonomía económica y funcional, según se reconoce en la Constitución española vigente.

Se levantó la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde.

Comisión Municipal de Gobierno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 ENERO DE 1979.—*Extracto*.—Presidencia del Alcalde en funciones, don Luis María Huete Morillo. Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Villoria Martínez y González Velayos; los Concejales señores Alvarez Cuesta, De la Viña y Villa, Pérez Pérez, Gil Calvo, Planelles Guerrero, San Juan Rubio y señorita Martínez Montero; los Delegados de Servicio señores Ferre Sempere, Ybáñez Bueno, Torres Piñón, Comunión Martínez, Alvarez Fidalgo, señorita García Armendáriz, señores Estrada Saiz, Pérez Rodríguez, González Liberal, Benítez de Lugo y Guillén y Vázquez Alvarez, y el Gerente municipal de Urbanismo, señor Enríquez de Salamanca y Navarro.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS: 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 del corriente mes.

2.º Quedar enterada de las disposiciones de interés municipal publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Personal

3.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas celebradas al efecto, Letrado consistorial a don Pedro Luis Fernández-Villa Medina, con el sueldo de 408.000 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias, y con las retribuciones complementarias para la plaza establecidas; y

Segundo. Reconocerle, a efectos de aumentos graduales, siete años, cinco meses y catorce días de servicios prestados a la Corporación como contratado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1977, por la que se dictan las normas de desarrollo del Real-Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, sobre integración como funcionarios de carrera del personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración local.

4.º Aceptar la renuncia al cargo formulada por don Julián Martínez Ortega, Recaudador en período voluntario de la Zona Sexta (Chamartín), con efectos desde el 31 de diciembre de 1978, a tenor de lo dispuesto en la norma 20-1, que regula con carácter general la recaudación de exacciones municipales, aprobada por acuerdo de esta Comisión de 21 de febrero de 1968.

5.º Convocar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, pruebas selectivas restringidas entre el personal del Servicio de Cementerios de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social para

proveer 60 plazas de Ayudantes y 150 de Oficiales, con arreglo a las bases que obran en el expediente y que se publicarán en el momento oportuno.

6.º Asignar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º-1-b) del Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, y 66-4 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, una indemnización por gastos de locomoción de 3.000 pesetas mensuales a los Ayudantes de Enlace H. T. de la Gerencia Municipal de Urbanismo en compensación a los desembolsos que se ven obligados a realizar con motivo de los desplazamientos que efectúan diariamente fuera de su centro de trabajo.

7.º Imponer al operario del Matadero don Domingo Aceña Galán y al operario de Limpiezas del Matadero y Mercados don Juventino Fernández Postigo la sanción administrativa de dos meses de suspensión de funciones, que establece el artículo 16-b), en relación con el 18 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, por ser autores de una falta grave de conducta irregular, contenida en el artículo 7-h) del propio cuerpo legal.

8.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar en situación de jubilación voluntaria a don Manuel Castillo Sanz, Técnico de Administración General, en situación de servicio activo, por haberlo así solicitado y contar con más de cuarenta años de servicios computables, faltándole, al propio tiempo, menos de cinco para su jubilación forzosa por edad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45-c) de los Estatutos Mutuales revisados; y

Segundo. Ordenar que ulteriormente sea remitido el expediente a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a fin de que por la misma se resuelva la fijación de pensión que al caso corresponda, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 20 y concordantes de su Ley constitutiva.

Obras y Servicios Urbanos

9.º Adoptar, en relación con el proyecto de las obras de pavimentación y complementarias en la Colonia Pinar del Rey, en el distrito de Hortaleza, incluyéndose cláusula de revisión de precios, cuya motivación se expresa en la Memoria, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 24.725.055 pesetas, será cargo al presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1978, que rige interinamente.

Tercero. La contratación de las obras se efectuará mediante las formalidades de concurso-subasta, conforme prevé el artículo parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046 de 1977; y

Cuarto. Incoar expediente de contribuciones especiales, haciendo constar la inexistencia de subvenciones o auxilios para la ejecución de las obras.

10. Adoptar, en relación con el proyecto de las obras de ampliación del Parque de Bomberos de Vallecas, cuyo plazo de ejecución será de veinte meses, por lo que se incluye cláusula de revisión de precios, cuya motivación se expresa en la Memoria, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 82.664.969 pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1978 (I); y

Tercero. La contratación de las obras se efectuará

mediante las formalidades de concurso público, al amparo de lo que prevén los artículos 115 y 116, apartado c), del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/1977.

11. Adoptar, en relación con el proyecto de las obras de ampliación de oficinas de la Sección de Gobierno Interior y Personal en la planta semisótano de la Primera Casa Consistorial, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 3.983.615 pesetas, será cargo al presupuesto de 1978, que rige interinamente.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Construcciones Angel B. Beltrán, S. A., que se compromete a realizarlas en el precio tipo de contrata de 3.830.398 pesetas.

12. Adoptar, en relación con el proyecto de las obras de saneamiento, pintura de patios y garaje del Centro Asistencial de Centro, sito en la calle de las Navas de Tolosa, número 10, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 1.579.161 pesetas, será cargo al presupuesto de 1978, que rige interinamente.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de don Bernabé I. Recio, que se compromete a realizar las obras en la cantidad de 1.511.424 pesetas, lo que representa baja sobre el tipo de contrata de 1.518.424 pesetas, y plazo de ejecución de tres meses, conforme figura en el proyecto, por ser la oferta más conveniente para los intereses municipales entre las presentadas, según informa el Servicio Técnico competente.

13. Declarar la validez del acto de apertura de ofertas económicas presentadas al concurso-subasta, convocado por acuerdo de 20 de septiembre del pasado año, y celebrada el 15 de diciembre siguiente, para las obras de remodelación y adaptación de la Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares, y adjudicar definitivamente la misma a favor de Construcciones Arbú, S. A., con la baja ofrecida del 8,20 por 100 respecto al precio tipo del presupuesto de contrata, que asciende a 7.675.059 pesetas, y en el plazo de ejecución de tres meses, conforme figura en el proyecto; y, asimismo, devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar admitidos a la segunda fase de licitación, mediante concurso-subasta, convocado por acuerdo de 3 de noviembre de 1978, para las obras de construcción del Parque Deportivo de Orcasitas (segunda fase), del distrito de Villaverde, con presupuesto de contrata de 212.207.414 pesetas, los pliegos presentados por Huarte y Compañía, S. A.; Construcciones y Contratas, S. A.; Beyre, S. A., y Cleop, S. A., seleccionados por el Servicio Técnico competente, al reunir, a su juicio, todas las condiciones exigidas por la convocatoria; eliminando el de Cubiertas-M. Z. O. V., S. A., y Entrecanales y Távora, S. A., que ofertan conjunta y solidariamente, al no reunir, según dicho Servicio Técnico, las suficientes garantías, dada la participación de cada Empresa; y

Segundo. Disponer que se proceda a la apertura de los

pliegos de ofertas económicas de las Empresas admitidas, ajustándose esta segunda fase de licitación a las normas de la subasta pública.

15. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar admitidos a la segunda fase de la licitación, mediante concurso-subasta, convocado por acuerdo de 11 de octubre de 1978, y cuya apertura de pliegos de "Referencias" tuvo lugar el 7 de diciembre siguientes, para las obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Joaquín Arroyo, del distrito de Ciudad Lineal, por un presupuesto de contrata de 5.864.428 pesetas, los pliegos presentados por Juan Velasco Velázquez, S. A.; Tebasa, Corviam, S. A., y Cotos, S. A., por reunir, a juicio del Servicio Técnico competente de Vías Públicas, las condiciones y circunstancias exigidas en los pliegos aprobados al efecto; eliminando los Caber, S. A.; P. A. C. S. A., Construcciones A. Fernández Romero, José de la Torre y Francisco Martínez Marín, al no reunir la totalidad de los mismos; y

Segundo. Disponer se proceda a la apertura de los pliegos correspondientes a los pliegos admitidos, ajustándose esta segunda fase de licitación a las normas de la subasta pública.

16. Conceder a don Francisco Martínez Marín, adjudicatario de las obras de urbanización de las calles del Puerto de Idiazábal y San Juan de la Peña (parciales), una prórroga de treinta días en el plazo de ejecución de las mismas, por considerar que existen motivos que así lo justifican, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

17. Recibir definitivamente, en catorce expedientes, las obras realizadas en los emplazamientos que a continuación se relacionan, con los informes técnicos favorables, y al haber transcurrido los correspondientes plazos de garantía desde su recepción provisional, que tuvo lugar en las fechas que, asimismo, se indican, y hallarse dichas obras en perfectas condiciones, según lo dispuesto en el artículo 62-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

Pavimentación del acceso al colegio Redondo y Compañía, del barrio de San Lorenzo, de Hortaleza (prolongación de la calle de Chiquinquira), ejecutadas por Juan Velasco Velázquez, S. A.: plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 15 de diciembre de 1976.

Acondicionamiento del poblado de Altamira, ejecutadas por don Teodoro del Barrio: plazo de garantía, dieciocho meses; fecha de recepción provisional, 16 de mayo de 1977.

Acondicionamiento de la barriada de San Antonio (Celsa), ejecutadas por Elsan, S. A.: plazo de garantía, dieciocho meses; fecha de recepción provisional, 16 de mayo de 1977.

Construcción de aceras y desvío del colector que atraviesa el colegio nacional del Parque de Santa María, de Hortaleza, ejecutadas por Construcciones y Contratas, Sociedad anónima: plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 15 de diciembre de 1976.

Acondicionamiento del barrio de la Alegría, ejecutadas por Construcciones y Contratas, S. A.: plazo de garantía, dieciocho meses; fecha de recepción provisional, 16 de mayo de 1977.

Pavimentación de la avenida de la Virgen del Carmen (tramo I), ejecutadas por Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A.: plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 15 de diciembre de 1976.

Pavimentación de la avenida de la Virgen del Carmen (tramo II), ejecutadas por Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A.: plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 15 de diciembre de 1976.

Pavimentación de la avenida de la Virgen del Carmen (tramo III), ejecutadas por Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A.: plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 15 de diciembre de 1976.

Urbanización de la calle de Rafael Ceballos, ejecutadas por Jumar, S. L.: plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 26 de septiembre de 1976.

Pavimentación de la plaza de Angel Carabajo, ejecutadas por Conhisa, Empresa Constructora, S. A.: plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 14 de septiembre de 1976.

Urbanización de la calle de Almansa, ejecutadas por Bilbaína de Firms Especiales, S. A.: plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 14 de septiembre de 1976.

Nuevo cuadro eléctrico en el Mercado de Vallehermoso, ejecutadas por don Juan Barrajon: plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 13 de junio de 1977.

Instalación eléctrica de alumbrado en Parque de Incendios número 1, ejecutadas por don Juan Barrajon: plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 25 de octubre de 1977.

Instalación eléctrica de fuerza en Parque de Incendios número 1, ejecutadas por don Juan Barrajon: plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 17 de octubre de 1977.

Hacienda, Rentas y Patrimonio

18. Aprobar un gasto de 5.829.388 pesetas para abonar a don Francisco Zúñiga Peña el importe de una factura correspondiente a la liquidación por estancia y arrastre de los vehículos depositados en el Parque de Majadahonda, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1977, con cargo al presupuesto de 1978, que rige interinamente.

19. Aprobar un gasto de 141.750 pesetas para abonar a los Técnicos de C. I. T. E. M. A. el importe del 50 por 100 restante de la carta-factura, de 21 de febrero del pasado año, que se aprobó por acuerdo de esta Comisión de 21 de junio siguiente, correspondiente a los trabajos de estudio realizados en dependencias municipales, con cargo al presupuesto de 1978, que rige interinamente.

20. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar un gasto para hacer frente a las obligaciones dimanantes de la prestación del servicio de C. E. M. E. S. A., asumido temporalmente por el Ayuntamiento, en los términos previstos en el acuerdo de 11 de diciembre de 1978, por la cantidad de 25.500.000 pesetas, a cuenta de la cuantía total de los gastos relacionados en el informe de 29 de diciembre último, hasta tanto se establezca con precisión la distinción entre los gastos que deban ser aprobados por corresponder a los realizados en la explotación del servicio desde la fecha de la intervención y aquellos que, siendo anteriores, han devengado su exigibilidad después de ser intervenida C. E. M. E. S. A. y corresponde a la Comisión Municipal de Gobierno la facultad de conocerlos y, en su caso, aprobarlos; y

Segundo. Que se proceda a la incoación del expediente necesario para que, al amparo de las disposiciones de carácter singular que puedan dictarse para la modificación del presupuesto de 1978, prorrogado para el actual ejercicio económico, se supleante en la cuantía precisa, mediante la correspondiente transferencia, el crédito consignado en la partida 2,12013, con cargo a la cual se realizará el gasto aprobado.

21. Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se persone en el recurso interpuesto, ante la Sala 1.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, por don Agustín Gómez López Ocaña contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 31 de enero de 1978, en reclamación contra acuerdo de esta Corporación dictado en el expediente sobre tasa por ocupación de terrenos en la calle de Aldea del Fresno, 21.

22. Conceder a don Agustín Palma Pérez la exención de pago del arbitrio de solares sin edificar por el terreno sito en la calle de Santiago Alió, 3, teniendo en cuenta que se halla suspendida la concesión de licencias de obras para el sector donde se encuentra ubicada la parcela de referencia, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el artículo 504-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

23. Conceder la exención de pago del arbitrio de solares sin edificar a favor de don Marino Galache Seco por el sito en la calle de Antonio Folgueras, 14, teniendo en cuenta que el mismo no es edificable debido a su configuración actual y volumen edificable, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el artículo 504-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

24. Conceder a don Gustavo López García la exención de pago del arbitrio sobre solares sin edificar por el situado en la carretera de Canillas, con vuelta a la calle del Santo Angel, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra incluido en el polígono C-6 del plan parcial de Ciudad Lineal, y que están suspendidas las licencias de edificación en el sector mencionado, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el artículo 504-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

25. Conceder a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid la exención de pago de derechos por licencia de apertura correspondiente a sucursal urbana sita en el paseo de Calvo Sotelo, con vuelta a la calle del Almirante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 14 de marzo de 1933, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente Ley de Régimen Local.

26. Conceder, en cuarenta y ocho expedientes, la exención de pago de la tasa por transmisión de licencia municipal de autotaxi a las personas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º-b-2.º de la Ordenanza reguladora de los derechos y tasas sobre autotaxis y demás vehículos de alquiler y lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local:

- Don Andrés Crevillén Palazón, licencia 1.441.
- Don Felipe Callejo Matute, licencia 1.673.
- Don José Andrés Serrano de la Cámara, licencia 3.972.
- Don Francisco Carretero García, licencia 4.153.
- Don Félix Bravo Fernández-Burgos, licencia 4.564.
- Don Luis Díaz Franco, licencia 5.412.
- Don Ramón Fanego Rego, licencia 5.645.
- Don Manuel Hermoso Carrascosa, licencia 5.755.
- Don Joaquín Saturnino Montero Velasco, licencia 5.786.
- Don Juan José Sanz Torre, licencia 6.139.
- Don Alejandro Herranz López, licencia 6.141.
- Don Antonio Pérez Bueno, licencia 6.164.
- Don Luis Prieto Rama, licencia 6.259.
- Don Félix Simón Alonso, licencia 6.264.
- Don Antonio López López, licencia 6.152.
- Don Miguel Martínez García, licencia 6.622.
- Don Antonio Sánchez Muñoz, licencia 6.926.
- Don Manuel Páez Celeiro, licencia 6.970.
- Don Eduardo Carballeira González, licencia 7.163.
- Don Andrés Peiró Guindo, licencia 7.334.
- Don José García Morcillo, licencia 7.371.
- Don José Márquez Márquez, licencia 7.715.
- Don Angel Bosque García, licencia 7.791.
- Don Florencio López Alonso, licencia 8.432.
- Don Antonio Sorribe Lorenzo, licencia 8.556.
- Don José Luis Muncio Sanz, licencia 8.840.
- Don Maximiliano Moreno Díaz, licencia 9.007.
- Don Víctor Manso Aguado, licencia 9.040.
- Don Joaquín Tórtola Alcahuz, licencia 9.060.
- Don Jenaro Escobar García, licencia 9.092.
- Don Waldo Sánchez García, licencia 9.250.

- Don Angel Mateos Sánchez, licencia 9.269.
 Don Pablo Díaz Alvarez, licencia 9.339.
 Don Agustín Soto Arévalo, licencia 9.364.
 Don Calixto Hernando Mínguez, licencia 9.389.
 Don Jesús López Cantalejo, licencia 9.529.
 Don Mariano Martín Sevilla, licencia 9.740.
 Don Francisco Gutiérrez Moreno, licencia 9.755.
 Don Lamberto Muelas Fernández, licencia 9.812.
 Don Máximo Barroso Galán, licencia 9.864.
 Don Juan Paredes Sánchez, licencia 9.946.
 Don Mariano Esteban Santos, licencia 10.596.
 Don Eulogio Bernal López, licencia 10.862.
 Don Leopoldo de la Torre Martínez, licencia 10.958.
 Don Justo Pizarroso y Corral, licencia 13.213.
 Don Guzmán García Burcio, licencia 13.342.
 Don Francisco Pisonero Pascual, licencia 13.535.
 Don Juan Miguel Tejada Naranjo, licencia 13.785.

27 y 28. Aprobar las bases de imposición de las contribuciones especiales, que constan en los expedientes, y los porcentajes a aplicar, impuestas por las obras que a continuación se indican, como complemento de los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno que, asimismo, se citan, que autorizaron su realización, que fueron ejecutivos, dada la asignación hecha por el Ayuntamiento de las cantidades necesarias para dotar los gastos, debiendo proseguirse los trámites de los expedientes, que una vez ultimados y aprobadas las relaciones de las fincas, contribuyentes y cuotas, habrán de exponerse al público, en la forma reglamentaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales:

Obras de urbanización en la calle de Gonzalo de Berceo, entre las de Arriaga y Gutierre de Cetina, del distrito de Ciudad Lineal, aprobadas por acuerdo de 22 de diciembre de 1976.

Obras de instalación de alumbrado público en la calle de los Hermanos Trueba, del distrito de Vallecas, aprobado por acuerdo de 6 de diciembre de 1978.

29. Aprobar la relación de fincas beneficiadas por las obras de pavimentación de la calzada con extensión de capa de aglomerado asfáltico, aceras, alcantarillado, absorbedores, bocas de riego y canalización para alumbrado en la calle de Eduardo Morales, y por las de pavimentación de la calzada con extensión de capa de aglomerado asfáltico, aceras, absorbedores, bocas de riego y canalizaciones en la de Fernando Gabriel, así como las cuotas que corresponde abonar a cada uno de sus propietarios, que han sido fijadas de conformidad con las bases de imposición aprobadas, y que se haga saber a los interesados, mediante la forma reglamentaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales; y, asimismo, dejar sin efecto las que fueron aprobadas según el proyecto en sesión de 26 de agosto de 1977.

Sanidad y Asistencia Social

30. Adquirir directamente, por razón de su cuantía, de casa Wikal, S. A., dos camiones marca Ebro, con las condiciones que se especifican en el expediente, con destino al Servicio de Cementerios municipales, siendo cargo su importe, de 2.869.178 pesetas, al presupuesto extraordinario de 1978 (I).

31. Contratar directamente, por razón de su especialidad, y a tenor de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 107 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, con el Centro de Interpretación Electrocardiográfica, S. A., el alquiler de cuatro equipos transmisores y servicios de electrocardiografía permanente vía teléfono, para su instalación en los Equipos Quirúrgicos números 2 y 3 y Centros Asistenciales de Tetuán y Retiro, y con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego incorporado al expediente;

el plazo de duración del alquiler deberá ser, como mínimo, el del ejercicio actual y el próximo, siendo su importe, de 94.000 pesetas mensuales, con cargo a la partida que determine la Intervención municipal.

Cultura

32. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 117-1-4.º del Decreto 3.046/1977 y 1.º del Real Decreto 1.201/1978, 2.500 sillas metálicas de la casa T. Escudero para actividades culturales de este Ayuntamiento, por un importe de 4.910.000 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II).

33. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, y al amparo de lo establecido en los artículos 117-1-4.º del Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y 1.º del Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio, cinco tabladros de la casa Viuda J. Mayer para actividades culturales del Ayuntamiento, por un importe de 2.990.000 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II).

34. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, y al amparo de lo establecido en los artículos 117-1-4.º del Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y 1.º del Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio, un equipo de megafonía de la casa Leturiaga, por un importe de 866.256 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de imprevistos, si los hubiere, y un equipo de luminotecnía de la casa Mario Gómez, por un importe de 677.603 pesetas, más el 10 por 100 de imprevistos, si los hubiere, con cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II).

35. Aprobar un gasto de 150.000 pesetas para abonar al Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés la encuadración de 1.030 ejemplares de libros de la Biblioteca Municipal, adjudicado por gestión directa, habida cuenta de su cuantía, la especialidad de la materia y por ser su oferta la más ventajosa a los intereses municipales de entre las tres presentadas al efecto, y que constan en este expediente, con cargo al presupuesto de 1978, que rige interinamente.

36. Aprobar, en cuatro expedientes, un gasto total de 18.158 pesetas para satisfacer a la joyería Iglesias y Navazo el importe de las copas suministradas a diversas entidades que a continuación se relacionan, para determinados actos, que, asimismo, se citan, siendo cargo al vigente presupuesto, que rige interinamente:

Tres copas, por un gasto total de 3.558 pesetas, para el Primer Gran Cross Popular de Carabanchel, concedidas al Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad.

Dos copas, por un gasto total de 5.160 pesetas, con destino a los ganadores del Gran Premio de Madrid, de uno y otro sexo, concedidas a la Federación Regional Centro de Golf.

Una copa, de 2.580 pesetas, con destino al XIV Cross recientemente celebrado del Centro Cultural y Deportivo Tajamar.

Cuatro copas, por un gasto total de 6.860 pesetas, para atender a competiciones deportivas del distrito de Carabanchel.

Abastos y Mercados

37. Disponer, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, que la Corporación se persone en el recurso interpuesto, ante la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, por la Agrupación de Detallistas de Leche y sus Derivados del Sindicato Provincial de Ganadería de Madrid sobre revocación del Reglamento del comercio de minoristas de la alimentación publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 16 de marzo de 1973.

Saneamiento y Medio Ambiente

38. Adoptar, en relación con el proyecto de las obras de sustitución de la barandilla y pates de bajada por otros de acero inoxidable en el pozo de acceso al colector axil próximo a la calle de Hermosilla, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado; y, asimismo, los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Segundo. El importe total de dicho proyecto, que asciende a la suma de 498.432 pesetas, será cargo al presupuesto de 1978, que rige interinamente.

Tercero. Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del artículo 1.º del Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar la ejecución de las obras a Construcciones y Contratas, S. A., en el precio tipo del presupuesto de contrata, de 479.262 pesetas.

39. Adoptar, en relación con el proyecto de sustitución de pates por otros de acero inoxidable en el acceso al colector del Abroñigal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado; y, asimismo, los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Segundo. El importe total de dicho presupuesto, que asciende a la suma de 78.936 pesetas, será cargo al presupuesto de 1978, que rige interinamente.

Tercero. Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del artículo 1.º del Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar la ejecución de las obras a Construcciones y Contratas, S. A., en el precio tipo del presupuesto de contrata, de 75.900 pesetas.

40. Adoptar, en relación con el proyecto de limpieza de escombros y acarreo en el viaje antiguo de aguas de la calle de Joaquín García Morato, entre la de Bretón de los Herreros y el paseo del General Martínez Campos, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado; y, asimismo, los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Segundo. El importe total de dicho presupuesto, que asciende a la suma de 344.837 pesetas, será cargo al presupuesto de 1978, que rige interinamente.

Tercero. Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del artículo 1.º del Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar la ejecución de las obras a Construcciones y Contratas, S. A., en el precio tipo del presupuesto de contrata, de 331.574 pesetas.

41. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Convocar concurso público para la adquisición y subsiguiente instalación de tres parques desmontables prefabricados para el Departamento de Limpiezas, de conformidad con lo establecido en el artículo 116-1-b) del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre; y

Segundo. El importe máximo previsto para la referida adquisición e instalación, cifrada en 12.000.000 de pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II).

42. Retirar, para nuevo estudio, una propuesta interesando aprobar el proyecto de las obras de reparación y remozado de evacuatorios públicos, por un importe de 18.578.066 pesetas, con cargo al vigente presupuesto; contratándose mediante concurso-subasta; y, asimismo, aprobar el pliego de condiciones redactado al efecto.

Relaciones Sociales

43. Aprobar, en dos expedientes, un gasto total de 119.000 pesetas, ocasionado con motivo de dos recepciones ofrecidas por el Ayuntamiento, según se especifica en los respectivos expedientes, con cargo al presupuesto de 1978, que rige interinamente.

* * *

Asuntos al despacho de oficio

44. Rectificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error material padecido en el apartado tercero del acuerdo de esta Comisión de 27 de diciembre de 1978 por el que se resuelven, de conformidad con el dictamen del Servicio Contencioso, los recursos de reposición interpuestos contra la convocatoria y bases para la provisión de la plaza de Vicesecretario general de esta Corporación, que quedará redactado definitivamente en los siguientes términos:

“Tercero. Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por don Diego de Membiela Amor, Secretario de Administración Local de Primera Categoría, en el particular relativo a que la puntuación otorgada en las bases 4.1.8 y 4.1.9 de la convocatoria (haber sido Profesor en la Escuela Nacional de Administración Local en cursos de habilitación, perfeccionamiento, Diplomados o especialización, por cada curso de asignatura explicada, 0,12 puntos, y haber sido Profesor del Centro de Estudios Urbanos, curso para la obtención del Diploma de Técnico Urbanista, por cada curso y asignatura explicada, 0,12 puntos, dado que la explicación de un curso, aunque éste no sea de escasos meses, no debe ser equiparado con lo que es un año de ejercicio profesional, y, en consecuencia, suprimir dichos apartados 8 y 9 de la base 4.1, y disponer que los expresados méritos se incorporen a la base 4.2 (méritos de calificación discrecional y conjunta) como apartado 6”, que quedará redactado de la forma siguiente:

“Haber sido Profesor de la Escuela Nacional de Administración Local en curso de habilitación, perfeccionamiento, Diplomados o especialización o haber sido Profesor del Centro de Estudios Urbanos, cursos para la obtención del Diploma de Técnico Urbanista, por cada curso o asignatura explicada, teniendo en cuenta para la valoración el número de cursos explicados la repetición o no de la explicación de la misma asignatura y la trascendencia jurídico-administrativa de su contenido, de cero a un punto.”

45. Interponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consejo de Ministros, de 27 de octubre de 1978, comunicada el 28 de noviembre siguiente, que desestima el recurso de reposición interpuesto por esta Corporación contra el Real Decreto 3.623/1977, de 1 de diciembre, por el que se dictan normas sobre fiscalización de gastos en la Administración local.

Obras y Servicios Urbanos

46. Adoptar, en relación con el proyecto de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Granada, Caridad y Vigo, del distrito de Retiro, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 4.999.521 pesetas, será cargo al presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1978, que rige interinamente.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, con-

curso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio.

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Imes, S. A., que se compromete a realizarlas por el precio de 4.759.160 pesetas, lo que supone una baja del 1 por 100 sobre el precio tipo de contrata, de 4.807.232 pesetas, y plazo de ejecución de tres meses, según figura en el proyecto, por ser la oferta más conveniente para los intereses municipales de entre las presentadas; y

Quinto. Incoar expediente de contribuciones especiales, haciendo constar la inexistencia de subvenciones o auxilios para la ejecución de las obras.

47. Adoptar, en relación con el proyecto de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Vandergoten, entre las de Andrés Torrejón y Julián Gayarre; Gutenberg y Andrés Torrejón, entre el paseo de la Reina Cristina y la calle de Vandergoten, y Julián Gayarre, entre la de Agustín Querol y la avenida de la Ciudad de Barcelona, del distrito de Retiro, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 4.761.661 pesetas, será cargo al presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1978, que rige interinamente.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio.

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Urbalux, S. A., en el precio de 4.528.156 pesetas, lo que supone una baja del 1,1 por 100 respecto del precio tipo de contrata, que asciende a 4.578.520 pesetas, y plazo de ejecución de tres meses, conforme figura en el proyecto, por ser la oferta más conveniente para los intereses municipales de entre las presentadas; y

Quinto. Incoar expediente de contribuciones especiales, haciendo constar la inexistencia de subvenciones o auxilios para la ejecución de las obras.

Hacienda, Rentas y Patrimonio

48. Declarar desierta, definitivamente, por falta de licitadores, la subasta convocada para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de la Casa de Campo durante la presente temporada, adjudicándose el mismo, mediante concierto directo, a don Alvaro López Alonso, en el precio ofertado, de 800.000 pesetas, con pago anticipado del 50 por 100 y las restantes condiciones aprobadas para la subasta.

49. Conceder a Ramac, S. A., la exención de pago de los derechos por licencia de construcciones y obras en relación con una finca sin número de la calle de Sigüero, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de construcciones y obras, y por serle de aplicación lo dispuesto en el Decreto 483/1964, de 20 de febrero, y haber presentado el proyecto de edificación en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid antes del 18 de septiembre, exención que tendrá el carácter provisional, a reserva de que se cumplan las prescripciones legales generales y cuantas prescripciones haya establecido o establezca la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana para cada caso particular, y, en consecuencia, se expida el certificado a que se refiere el artículo 4.º del referido Decreto.

Sanidad y Asistencia Social

50. Revisar la cuantía establecida para satisfacer las cenas de los días 24 y 31 de diciembre al personal sanitario de guardia, fijándola en 1.000 pesetas por persona y noche, siendo cargo el gasto que ello representa al presupuesto de 1978, que rige interinamente.

Relaciones Sociales

51. Poner a disposición de la Junta Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, vallas publicitarias para la colocación de propaganda electoral con motivo de las próximas elecciones generales.

Se levantó la sesión a la una de la tarde.

Alcaldía Presidencia

LICENCIAS

En uso de las facultades que me están conferidas por el apartado séptimo del artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y previo informe de los Servicios y de la Sección correspondiente, vengo en conceder las siguientes

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Luis Martín Manrique, para almacén de venta de tableros contrachapados, como cambio de nombre, en la calle de Martínez Izquierdo, 11.

García Padrones Aluminio, S. L., para exposición y venta por mayor de artículos de ferretería, como cambio de nombre, en la calle de la Pilarica, 93.

Don Antonio Esteban Muñoz, para bar en la avenida del Generalísimo, 145.

Don José María Sainz Fernández, para venta de confecciones en la calle del Arenal, 18.

Don Vicente Egea Chapí, para taller de confecciones, como ampliación, en la calle de Elisa, 18.

Don Carlos Verdasco García, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Emilio Ferrari, 4.

Doña Rosa Díaz Alcázar, para salchichería en la calle de Encarnación Oviol, 63 (galería de alimentación, puesto número 1).

Don José Luis Rodríguez Pérez, para almacén de material eléctrico en el camino de Polvoranca, 15.

Don Benito Eladio Díaz, para lavandería y planchado de ropa, como ampliación y cambio de nombre, en la calle de Gonzalo de Córdoba, 15.

Don Pablo Martín Sanz, para bar restaurante, como cambio de nombre, en la calle de Palos de la Frontera, 18.

Don Gabino Alonso Martínez, para taberna bar, como ampliación, en la calle de la Palma, 2.

Don Felipe Segovia Salmador, para taller de carpintería en la calle de Galicia, 22.

Don Cesáreo Román Uceda, para autoservicio de alimentación con venta de pan en la calle de las Parvillas Altas, 14.

Don Luis Torrijos Espín, para compraventa de automóviles en la calle de la Gaviota, 21.

Don Carmelo Luis Galán García, para taller de carpintería en la calle de Francisca Conde, 9.

Banco de Londres y América del Sur, para agencia en la calle de Santa María Micaela, 4.

Inmobiliaria Alcázar, S. A., para instalar calefacción y un depósito de gas propano en la calle de los Gavilanes, número 22.

Don Jenaro Guinaldo Martín, para fábrica de aderezo de aceitunas, como ampliación y cambio de nombre, en la calle de la Chirimoya, 29.

Doña María Luisa de Blas Suárez, para colegio en la plaza de Mariano de Cavia, sin número, con vuelta a la avenida de Menéndez Pelayo.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO
(INOCUAS)

Doña Aurea Sánchez Sáez, para tienda de comestibles en la calle de las Peñuelas, 20, local número 9.

Don Gerardo Sarmiento Ramos, para oficina en la calle del Maestro Arbós, 3.

Don Luis Verdejo Alvarez, para venta de máquinas de escribir, como ampliación, en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, 4.

Don Alfonso Vargas Hidalgo, para venta de cristales en el paseo de los Talleres, 4.

Don Sebastián Sarabia López, para perfumería y bisutería en la calle de Lope de Rueda, 41.

Doña María Tomasa Díaz Díaz, para frutería en la avenida del Manzanares, 84.

C. E. C. Ibérica, S. A., para domicilio social en la calle de Zurbano, 98.

Don Antonio Picón Montoya, para relojería y taller de reparación en la calle de Utrillas, 9.

El "BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID" se vende al público en la Caja Auxiliar del Ayuntamiento (calle del Sacramento, 1, planta baja), durante las horas de 9 a 12,30, al precio de 7 pesetas número corriente y 9 número atrasado. NINGUNA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL PARA LA VENTA DE ESTE "BOLETIN" A PRECIO SUPERIOR AL INDICADO

Casve, S. A., para venta de material de escritorio en la calle de Torregrosa, 19.

Don Mariano Izquierdo Bueno, para estudio fotográfico en la calle de Valdebernardo, 31.

Don Miguel Catell Poblador, para oficinas en la Puerta del Sol, 10.

Don Louis Laveste Montagne, para agente de seguros en la avenida de José Antonio, 68.

Ingeniería y Técnicas Urbanas, S. A., para domicilio social en la calle de Zurbano, 76.

Ingeniería para Municipios de Canarias, para domicilio social en la calle de Zurbano, 76.

Picedex, S. A., para domicilio social y oficinas en la calle del Tutor, 38.

Colegio Corazón de María, para venta de libros y material docente en la calle de Zigia, 1.

ESTIMACION DE RECURSO

Don Miguel Carro García, para pescadería en la plaza de Rabasa, 7.

DESESTIMACIONES DE RECURSOS

Don Vicente J. Ibáñez Cabello, para estudio fotográfico en la calle de Bravo Murillo, 154.

Don Miguel Pulido Cobo, para venta de muebles en la calle de Vicente Espinel, 12.

Madrid, 1 de febrero de 1979.—El Alcalde Presidente en funciones, LUIS MARÍA HUETE MORILLO.

Secretaría General

Bases para la adjudicación de quince becas para la Delegación de Circulación y Transportes

Primera. Podrán aspirar a las becas todas las personas mayores de dieciséis años y menores de treinta que acrediten su condición de alumnos de Escuelas Técnicas y Profesionales, así como aquellas que realicen estudios preparatorios para el ingreso en las mismas.

Para la percepción de la ayuda económica que las becas implican será requisito indispensable que los becarios realicen los trabajos específicos de prácticas que se les encomienden por los Servicios Técnicos de la Delegación de Circulación y Transportes.

Segunda. Las becas se concederán por años completos, aunque su percepción podrá fraccionarse hasta en doce mensualidades, siendo fijado el importe de las mismas en función de las prácticas realizadas durante cada mes o período de tiempo que se estime oportuno.

Tercera. La cuantía de las becas se fija, en principio, en 120.000 pesetas íntegras, por año y becario, siendo abonada a sus beneficiarios en proporción a las prácticas que realicen, de acuerdo con el informe que al efecto emitan los Jefes del Servicio respectivo.

De acuerdo con ello, se acreditará periódicamente a cada becario la cantidad que corresponda, sin poder rebasar, en ningún caso, las 120.000 pesetas en el transcurso del año académico.

Cuarta. La adjudicación de las becas se hará en función de las alegaciones formuladas por los aspirantes, siendo mérito especial la vinculación de sus estudios a la naturaleza de los cometidos y funciones desempeñadas por la Delegación de Circulación y Transportes, y especialmente el hecho de haber prestado anteriormente servicios de colaboración a la citada Delegación municipal.

Quinta. Los actuales beneficiarios de una beca que acrediten rendimiento aceptable en sus estudios y en los trabajos de prácticas que les hayan sido encomendados, podrán solicitar directamente la prórroga de su condición de becario para esta nueva anualidad.

Sexta. La concesión de las becas podrá ser dejada sin efecto en el transcurso del año cuando se acredite la interrupción de los estudios del becario o cuando no realizase con la asiduidad y rendimiento debidos los trabajos específicos que, como prácticas, se le encomienden por los Servicios de la Delegación de Circulación y Transportes.

Séptima. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29-1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las becas las concederá el señor Alcalde Presidente, a propuesta de un Tribunal presidido por él mismo, o miembro de la Corporación en quien delegue, e integrado por el Delegado de Servicios de Circulación y Transportes, y como Vocales por el Ingeniero Director del Departamento Técnico y otro Ingeniero titulado Superior de la misma Delegación. Actuará como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue; y

Octava. Los interesados podrán presentar sus instancias en el Registro General de la Corporación (plaza de la villa, 5, planta baja), durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publiquen estas bases en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Madrid, 1 de febrero de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas convocadas para proveer 116 plazas de Bomberos

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Don Jesús Abad García.
2. Don José Abascal Torres.
3. Don Angel Adrada Carrillo.
4. Don José María Adrados Cuesta.
5. Don Emilio Agraz Gamarra.
6. Don Eduardo Aguado Calderón.
7. Don José Albarrán Fernández.
8. Don José Alcázar Pérez.
9. Don Andrés Alcobendas Sánchez Paniagua.
10. Don Alfonso Aliaga Ibáñez.
11. Don Carlos Aliaga Ibáñez.
12. Don Eduardo Alonso Alonso.
13. Don Jerónimo Alonso Fructuoso.
14. Don Miguel Angel Alonso Hernández.
15. Don José Antonio Alonso María.
16. Don Antonio Alonso de Prada.
17. Don Juan José Alvarez Alvarado.
18. Don Carlos Alvaro Alvarez Baselga.
19. Don Alberto Alvarez Fernández.
20. Don Ceferino Alvarez de la Peña.
21. Don Ricardo Alvarez Silveriño.
22. Don Avelino Alvaro García.
23. Don Antonio Allende García.
24. Don Rafael Andújar Pastor.
25. Don Manuel Angel Anguitar Gallego.
26. Don Manuel Antona García.
27. Don Angel Araque Espinosa.
28. Don Gumersindo Arcos Bustos.
29. Don Manuel Arellano Serrano.
30. Don Nemesio Arévalo Jiménez.
31. Don Ricardo Arias Camacho.
32. Don Fernando Arias Carmena.
33. Don Ramón Arias Ortega.
34. Don Carlos Arnau Mayoral.
35. Don José Arquellaga Arquellaga.
36. Don Fermín Arranz Martínez.
37. Don Francisco Javier Arribas García.
38. Don Antonio Arribas Ortuño.
39. Don Carlos Arroyo Budia.
40. Don Jesús Avila Gamonal.
41. Don Santiago Ayllón Aranzana.
42. Don Manuel Ayuso Fernández.
43. Don Justino Ayuso González.
44. Don Juan Ayuso Navarro.
45. Don Emilio Báez Parada.
46. Don Leonardo Báñez Rodríguez.
47. Don Antonio Barba de la Fuente.
48. Don Lázaro Barón Pérez.
49. Don Casimiro Bartolomé Xavier.
50. Don Pedro Barrado Hoyas.
51. Don Francisco del Barrio Segovia.
52. Don Angel Bascuñana Poveda.
53. Don Domingo Bascuñana Poveda.
54. Don Martín Batista Bueno.
55. Don Bartolomé Bautista Jiménez.
56. Don Fortunato Belinchón López.
57. Don Andrés Benito Calzada.
58. Don Luis Bermúdez Villalba.
59. Don Santiago Bernardo Martínez.
60. Don Luis Miguel Blanco Cardeña.
61. Don José Blanco Gómez.
62. Don Nicanor Blanco Jurado.
63. Don José Blanco Sánchez.
64. Don Antonio Blanco Santiago.
65. Don Clemente Blázquez González.
66. Don Amalio Blázquez Martín.
67. Don José Luis Boix López.
68. Don Alberto Bonilla Coca.
69. Don Vicente Borreguero Béjar.
70. Don Andrés del Bosque Hurtado.
71. Don César Bote Blázquez.
72. Don Fernando Bravo Alvarez.
73. Don José Luis Brotón Mayo.
74. Don César Bueno Pañero.
75. Don Luis Cabadas Blanco.
76. Don Fernando Caballero Colmenero.
77. Don José Caballero Colmenero.
78. Don José Luis Caba Cervilla.
79. Don José María Cabellos Rodríguez.
80. Don Jesús Cabras Sobrino.
81. Don Juan Cáceres Galán.
82. Don Sofío Cáceres Galán.
83. Don Antonio Cáceres Muñoz.—Provisional.
84. Don Victorio Calcerrada Fornieles.
85. Don Jesús Calderón Valero.
86. Don Alfonso Calvo Roda.
87. Don José Calle López.
88. Don Primitivo Calle Merchán.
89. Don José María Calleja Ruiz.
90. Don José Camarasa Pérez.
91. Don Julián Cameno Menasalvas.
92. Don Juan Carlos Campo Navas.
93. Don José Campo Rodríguez.
94. Don Francisco Campoamor Bellot.
95. Don Domingo Campos Hurtado.
96. Don Plutarco Campos Martín.
97. Don Juan Campos Núñez.
98. Don Carlos Candel Ruiz.
99. Don Francisco Canelada González.
100. Don Alfonso Canseco Arenas.
101. Don José Luis Cañadas Alvarez.
102. Don Manuel Cañadas Rodríguez.
103. Don Antonio Carbajo Domínguez.
104. Don José María Carmona Cadenas.
105. Don Alfredo Julián José Carralero Vázquez.
106. Don Antonio Carramiña Bustillo.
107. Don Alvaro Carrasco Cano.
108. Don Santiago Carrasco Lorenzo.
109. Don Agustín Carrascosa Capitán.
110. Don Santos Carrillo Tolmos.
111. Don Francisco Casado Blanco.
112. Don Antonio Casas Sánchez.
113. Don Angel Casco Roncano.
114. Don Antonio Caserío Martínez.
115. Don José Manuel Castaño Aparicio.
116. Don Francisco Castillo Arévalo.
117. Don Fernando Castillo Rosa.
118. Don Pedro Castrejón Pérez.
119. Don Feliciano Cebolledo Barrio.
120. Don José Cejuela Garrido.
121. Don José María Cestero Martín.
122. Don José Cobo Navero.
123. Don Jesús Collado Ayllón.
124. Don Julián de la Concepción Sánchez.
125. Don Manuel Contreras Viera.
126. Don Francisco Corbín Fernández.
127. Don Antonio Córdoba García.
128. Don José Manuel Cordobés Alfonso.
129. Don Francisco Corter Pérez.
130. Don José María Cortés Bravo.
131. Don Julián Cortés Olmo.
132. Don Daniel Corroto Romero.
133. Don José Luis Crespo Acebrón.
134. Don José Luis Crespo Muñoz.
135. Don Alberto de la Cruz Jiménez.
136. Don Francisco Cruz Jiménez.
137. Don Francisco Cruz Suárez.
138. Don Eloy Cubillo Alegre.
139. Don José Cuenca Vico.
140. Don Teófilo Culebradas Beamud.
141. Don Antonio Culebras Blanco.
142. Don Víctor del Cueto Pisonero.
143. Don Francisco Curiel Ramiro.
144. Don Guillermo Chamarro Chamarro.
145. Don José Degano Blázquez.
146. Don Braulio Delgado Delgado.
147. Don Alfonso Delgado Vázquez.
148. Don Jesús Díaz Fernández.
149. Don Juan Andrés Díaz García.
150. Don Nicolás Díaz Gutiérrez.
151. Don Rodrigo Díaz Lara.
152. Don Jesús Díaz Morón.
153. Don José Enrique Díaz Ríos.
154. Don Francisco Javier Díaz Vázquez.
155. Don Dionisio de Diego García.
156. Don Adrián Domene Cano.
157. Don Francisco Domene Cano.
158. Don Angel Domínguez Díaz.

159. Don Juan Domínguez Martínez.
 160. Don Galo de Dompablo Quijada.
 161. Don José Manuel Dorado Peña.
 162. Don Valentín Duarte Argelina.
 163. Don Bernardo Duque Serradilla.
 164. Don Carlos Manuel Durán Fernández.
 165. Don Tomás Durán Piñas.
 166. Don Manuel Escobar Torras.
 167. Don Manuel Escudero Romero.—Provisional.
 168. Don Javier Espinosa Gómez.
 169. Don José Espinosa Sevilla.
 170. Don Pascual Espinosa Vivas.
 171. Don José Estaca Garrido.
 172. Don Manuel Esteban García.
 173. Don José María Estebanz Casado.
 174. Don Pedro Eugenio Estebanz López.
 175. Don José Estévez Revert.
 176. Don Ignacio Estévez Hernández.
 177. Don José Luis Fariña Urías.
 178. Don Simeón Felipe Alcón.
 179. Don Miguel Angel Fernández Carracedo.
 180. Don Fernando Fernández Diago.
 181. Don Pablo Fernández Espinosa.
 182. Don José Luis Fernández Esteban.
 183. Don Jaime Fernández Estévez.
 184. Don Emiliano Fernández Fernández.
 185. Don José Fernández Gallego.
 186. Don Tomás Fernández Gámez.
 187. Don Honorio Fernández Gutiérrez.
 188. Don Antonio Fernández Herrero.
 189. Don Aurelio Francisco Fernández Martín.
 190. Don Felipe Fernández Martín Vares.
 191. Don Lucio Fernández Ortega.
 192. Don Joaquín Fernández Paredes.
 193. Don Avelino Fernández Ramos.—Provisional.
 194. Don Lázaro Fernández Ramos.
 195. Don Enrique Ferrer Martínez.
 196. Don Mariano Ferrero Cano.
 197. Don Fernando Santiago Flor Calleja.
 198. Don Aniceto Folguera Cardeña.
 199. Don Jesús Fornieles Casado.
 200. Don Felipe Fraile Alvarez.
 201. Don Julián Franco Sánchez.
 202. Don Máximo Franco Sánchez.
 203. Don Félix de Frutos Arranz.
 204. Don Carlos Matías Fuentes Luque.
 205. Don Jesús Fuentes Zafra.
 206. Don Francisco Fuerte Abelenda.
 207. Don Juan José Gacio Fernández.
 208. Don Juan José Gago Moreno.
 209. Don Angel Galán Moreno.
 210. Don Luis Miguel Galante Serrano.
 211. Don Rafael Galante Serrano.
 212. Don Rafael Galisteo Verdejo.
 213. Don Juan Gallardo Gallardo.
 214. Don Fernando Gallego Rodríguez.
 215. Don Joaquín Gamero Gomio.
 216. Don Amando García Alvarez.
 217. Don José María García Alvarez.
 218. Don Ramito García Balaña.
 219. Don Juan Francisco García Bastante.
 220. Don Mariano García Caballero.
 221. Don Emeterio García Cervilla.
 222. Don Alfredo García Díaz.
 223. Don José Antonio García Endérez.
 224. Don Federico García Fernández.
 225. Don Jesús García Fernández.
 226. Don José Alfonso García Fernández.
 227. Don Luis García Fonseca.
 228. Don Agustín García García.
 229. Don Segundo García García.
 230. Don Antonio García Gómez.
 231. Don Luis Clemente García González.
 232. Don Ramón García González.
 233. Don Ricardo García González.
 234. Don Juan José García Higuera.
 235. Don Andrés García López.
 236. Don Angel García López.
 237. Don Antonio García López.
 238. Don Juan Antonio García López.
 239. Don Fernando García Martín.
 240. Don Manuel García Martín.
 241. Don Alfonso García Muñoz.
 242. Don Cristino García de León Peinado.
 243. Don José Manuel García Pérez.
 244. Don Francisco García Porras.
 245. Don Ramón García Sánchez.
 246. Don Juan Carlos García Serrano.
 247. Don Pedro García Villamayor.
 248. Don Carlos García Yanel.
 249. Don Valeriano Garrido Blázquez.
 250. Don Segundo Garrido González.
 251. Don Manuel Garrido Ortiz.
 252. Don Tomás Garrido Valera.
 253. Don Rafael Gil Castejón.
 254. Don Juan Gil Cortijo.
 255. Don Adolfo Gil Pérez.
 256. Don Rafael Gil Pérez.
 257. Don Francisco Javier Gil Vega.
 258. Don José Luis Gilarte Berrendo.
 259. Don Luis Mónico Ginés López.
 260. Don Emilio Gómez Ayuso.
 261. Don Manuel Gómez Bravo.
 262. Don Agustín Gómez Fernández.
 263. Don Ramón Gómez García.—Provisional.
 264. Don José Manuel Gómez Izquierdo.
 265. Don Anonio Gómez Muñoz.
 266. Don Pedro Gómez del Olmo.
 267. Don Félix Gómez Tofiño.
 268. Don Juan Miguel González Alvarez.
 269. Don José Luis González Casado.
 270. Don Francisco González Gala.
 271. Don Celso González González.
 272. Don José González González.
 273. Don José Antonio González Martín.
 274. Don Lucio González Martín.
 275. Don Francisco González Martínez.
 276. Don Mariano González de Miguel.
 277. Don Valeriano González Risco.
 278. Don Luis González Romero.
 279. Don Nicolás González Sánchez.
 280. Don Enrique González Suria.
 281. Don Nilo Gordo Herranz.
 282. Don Jesús Guerra Sáez.
 283. Don Manuel Guillén González.
 284. Don Eulogio Guío Canales.
 285. Don Rafal Gutiérrez Aguilá.
 286. Don Jorge Gutiérrez Girón.
 287. Don Augusto Gutiérrez Gómez.
 288. Don Vicente Gutiérrez Romero.
 289. Don Rafael Alfonso Hernández Ballesteros.
 290. Don Bernardo Hernández Burgos.
 291. Don Santos Hernández Collado.
 292. Don Román Hernández de Diego.
 293. Don Miguel Hernández Escobar.
 294. Don Luis Ignacio Hernández Guerra.
 295. Don Segundo Hernández Hernández.
 296. Don Celestino Hernández Martín.
 297. Don Daniel Hernández Rodríguez.
 298. Don Víctor Hernández Tostado.
 299. Don José Angel Hernández Villa.
 300. Don Antonio Hernando Merino.
 301. Don Angel Hernando Santos.
 302. Don José Hernanz García.
 303. Don Lorenzo Rafael Hernanz García.
 304. Don Eladio Hernanz Gil.
 305. Don José Miguel Herradón Ampuero.
 306. Don Miguel Angel Herrero Alonso.
 307. Don Pedro Hervás Ayuso.
 308. Don Miguel Angel del Hierro Espinosa.
 309. Don Jacinto Hormigos Martín Caro.
 310. Don Angel Hornero Mera.
 311. Don Antonio Martín de la Hoz Hernández.
 312. Don Eugenio Huerta González.
 313. Don José Huete Benítez.
 314. Don José Ibáñez Luengo.
 315. Don Pascual Ibáñez Sancho.
 316. Don José Ibarra Mula.
 317. Don Pedro Iglesias Rodríguez.
 318. Don Manuel Izquierdo Ortega.
 319. Don Pedro Jara Bravo.
 320. Don Virgilio Jara Pérez.
 321. Don José Jaramago Félix.
 322. Don José Antonio Jareño Corrales.
 323. Don Calixto Jerez Martínez.
 324. Don Juan Sebastián Jiménez Crespo.
 325. Don Manuel Jiménez Gertrudis.
 326. Don José Miguel Jiménez Gertrudis.—Provisional.
 327. Don Manuel Santiago Jiménez Lara.
 328. Don Florencio Jiménez Lillo.
 329. Don Rogelio Jiménez Martínez.
 330. Don Francisco Jiménez Ortiz.
 331. Don Emilio Jiménez Rodríguez.
 332. Don Rafael Jiménez Torres.

333. Don Manuel Lapuente Pardos.
 334. Don Vicente Lapuente Pardos.
 335. Don Salvador Lara Guerrero.
 336. Don Alfredo Latorre Machín.
 337. Don Juan Lavandero Segovia.
 338. Don Antonio Lázaro García.
 339. Don Jesús Lázaro González.
 340. Don Carlos Lázaro Moreno.
 341. Don José Luis Lázaro Velasco.
 342. Don Juan Lechuga Almagro.
 343. Don Cayetano Linares Suero.
 344. Don Salvador Lisa Torrón.
 345. Don Fernando López Daza.
 346. Don José Antonio López Díaz.
 347. Don Francisco López Fernández.
 348. Don Juan Francisco López Hernández.
 349. Don Manuel López Hernández.—Provisional.
 350. Don José López Illán.
 351. Don Eugenio López Jiménez.
 352. Don Primitivo López Martín.
 353. Don Justo López Martínez.
 354. Don Narciso López Martínez.
 355. Don Manuel López Molina.
 356. Don Mariano López del Moral.
 357. Don Fermín López Muñoz.
 358. Don Gregorio López Payo.
 359. Don Juan Antonio López Rodríguez.
 360. Don Mariano López Rodríguez.
 361. Don Paulino López Serrano.
 362. Don Saturio López Simón.
 363. Don Vicente López Zancudo.
 364. Don Javier Lorenzo Sánchez.
 365. Don Luis Lozano Prieto.
 366. Don José Antonio Lozano Sarmiento.
 367. Don Luis Lucas Ferreiro.
 368. Don Angel Lucas Ruiz.
 369. Don Juan Antonio Luque Martos.
 370. Don Blas Luque Múñez.
 371. Don Pedro Llorente Gómez.
 372. Don Victoriano Macarro Márquez.
 373. Don José Luis Maestro Merchante.
 374. Don Serafín Mancheño Durán.
 375. Don Armando Casto Manzanque Fraile.
 376. Don Miguel Manzano Castaño.
 377. Don Francisco Mañueco Mas.
 378. Don Manuel Martín Alonso.
 379. Don Saturnino Martín Arijia.
 380. Don José Martín Ballesteros.
 381. Don Julio Martín Benayas.
 382. Don Valentín Martín Brañas.
 383. Don Juan Carlos Martín Chana.
 384. Don Juan Martín Fernández.
 385. Don Manuel Martín Gallardo.
 386. Don Angel Martín García.
 387. Don Luis Martín Hurtado.
 388. Don Angel Martín Manzanque.
 389. Don Emilio Martín Pérez Marqués.
 390. Don Francisco Martín Ramírez.
 391. Don Carlos Martín Rodríguez.
 392. Don Luis Miguel Martín de la Rosa.
 393. Don Pedro Martín-Nieto Ruiz.
 394. Don Alfonso Martín Sánchez.
 395. Don Salomé Martín Villaoslada.
 396. Don Guillermo Martín Yagüe.
 397. Don Juan Jesús Martínez Antón.
 398. Don Benedicto Jesús Martínez Baquero.
 399. Don Rafael Martínez Berdié.
 400. Don Pedro Martínez Blas.
 401. Don Evangelino Manuel Martínez García.
 402. Don Mario Martínez García.
 403. Don Juan Martínez Olaya.
 404. Don Angel Martínez Pastor.
 405. Don Juan Manuel Martínez Pérez.
 406. Don Pedro Martínez Salcedo.
 407. Don Fernando Martínez Sánchez.
 408. Don Francisco Martínez Sánchez.
 409. Don Jesús Martínez Ubierna.
 410. Don José Martínez Urefia.
 411. Don José Martínez Vizcaya.
 412. Don Juan Jorge Mas Jerez.
 413. Don Santos Maseli Villaluenga.
 414. Don Gregorio Matallanas Pavón.
 415. Don Gabriel Mateos Jiménez.
 416. Don Juan Bautista Mayordomo Díaz.
 417. Don Nemesio Mayordomo Mendoza.
 418. Don Juan Carlos Mayorga Mayorga.
 419. Don Juan Mbela Ekumbue.
 420. Don José Manuel Medina López.
 421. Don Antonio Melendro Jurado.
 422. Don José María Melero Valda.
 423. Don Juan Antonio Mena Fernández.
 424. Don Angel Mena Martínez.
 425. Don Juan Méndez Fachal.
 426. Don Mariano Mendoza García.
 427. Don Francisco Javier Menéndez Menéndez.
 428. Don Pedro Meneses García.
 429. Don Gonzalo Merencio Serrano.
 430. Don Pedro Merino Izquierdo.
 431. Don Gabriel Merino Moral.
 432. Don Gregorio Mesa Gutiérrez.
 433. Don Angel Mesas Esteso.
 434. Don José Ségar Gómez.
 435. Don Luis Mesonero Carrión.
 436. Don Pablo Miguel Rodríguez.
 437. Don Angel Miguel Valentín.
 438. Don Alfredo Millán Crespo.
 439. Don Luis Angel Millán Zapatero.
 440. Don Manuel Mogio Jarnés.
 441. Don José Antonio Molina Martínez.
 442. Don Rafael Molina Morilla.
 443. Don Vicente Molina Pacheco.
 444. Don Francisco Molina Ríos.
 445. Don Aniceto Monge García.
 446. Don Alfonso Monge Lizana.
 447. Don Miguel Angel Monge Sardón.
 448. Don Miguel Angel Montón Sánchez.
 449. Don Jesús Montalvo Verde.
 450. Don Justo Montero Gómez.
 451. Don Angel Montero Lombal.
 452. Don Santos Montero Trujillano.
 453. Don Andrés Montes Tinajo.
 454. Don Félix Montoya Martínez.
 455. Don Diego Mora Casado.
 456. Don Ramón Morales Murillo.
 457. Don Miguel de las Morenas García Carpintero.
 458. Don Zoilo Moreno García.
 459. Don Rafael Moreno Martínez.
 460. Don Fernando Moreno Ortiz.
 461. Don Juan Moriano Gutiérrez.
 462. Don Domingo Moro Coronas.
 463. Don Enrique Moros Muñoz.
 464. Don Jesús Moya Pérez.
 465. Don José Luis Municipio Sanz.
 466. Don Tomás Muñano Garrido.
 467. Don Pedro Francisco Muñoz García.
 468. Don Francisco Muñoz Gómez.
 469. Don Santos Muñoz Moreno.
 470. Don Francisco Antonio Muñoz Soriano.
 471. Don Antonio Navarrete Moraga.
 472. Don Fernando Navarro Jiménez.
 473. Don Ramón Navarro Jiménez.
 474. Don Mariano Navarro Silgado.
 475. Don Guillermo Nieto Arranz.
 476. Don Alfonso Núñez Pérez.
 477. Don Balbino Nieto Romero.
 478. Don Juan Carlos Noriega Matanza.
 479. Don Feliciano Núñez Alvarez.
 480. Don Juan Carlos Ochaíta López.
 481. Don Manuel Ojeda Prieto.
 482. Don Antonio Olivares Caballero.
 483. Don Leoncio Olivares Aguirre.
 484. Don Domingo Ordóñez Ordóñez.
 485. Don Angel Ormeño Mendoza.
 486. Don Javier Ortiz Rodríguez.
 487. Don Enrique Ortiz Sanz.
 488. Don Gabriel Osa Fernández.
 489. Don Carlos Osma García.
 490. Don Raimundo Osma García.
 491. Don Vicente Osma García.
 492. Don Juan Enrique Osuna López.
 493. Don Gabriel Otero Sánchez.
 494. Don Fernando Ozaeta Tamayo.
 495. Don Vicente Manuel de Pablo Cuenca.
 496. Don Antonio de Pablo Muñoz.
 497. Don Domingo Pacheco Francisco.
 498. Don Manuel Palacios Bersabe.
 499. Don Eulogio Palencia Pedrero.
 500. Don Teodoro Palenzuela Humanes.
 501. Don Matías Palero Arriba.
 502. Don Luis Palmeiro Martínez.
 503. Don Alfonso Palomar Roldán.
 504. Don Jesús Palomar Sánchez.
 505. Don Santiago Palomar Serrano.
 506. Don José Manuel Palomo García.

- 507. Don José Luis Palomo Mora.
- 508. Don Luis Antonio Panea Salán.
- 509. Don Antonio Pardo López.
- 510. Don Antonio Pareja Moyano.
- 511. Don Andrés Parejo Manzanedo.
- 512. Don Fernando Parrondo Gómez.
- 513. Don Manuel Parrondo Gómez.
- 514. Don Eduardo Julián Parrilla Ortiz.
- 515. Don Victorio Pascual Martínez.
- 516. Don Rafael Eugenio Pascual Saiz.
- 517. Don Dionisio Pastor Redondo.
- 518. Don Miguel Pastor Redondo.
- 519. Don Francisco Pavón de la Gama.
- 520. Don Jesús Alfonso de la Paz Tellechea.
- 521. Don José Luis de la Paz Tellechea.
- 522. Don Fernando de Pedro Sancho.
- 523. Don Manuel Peláez Vázquez.
- 524. Don Pedro Peña Cañizares.
- 525. Don Francisco Peña García.
- 526. Don José Antonio de la Peña Gil.
- 527. Don Victorio Peñulea Carretero.
- 528. Don Felipe Perdonés Fernández.
- 529. Don Eduardo Pérez Bermúdez.
- 530. Don Antonio Pérez Bullido.
- 531. Don José María Pérez Carbonell.
- 532. Don Antonio Pérez Casero.
- 533. Don Luis Pérez Cortés.
- 534. Don Julián Pérez Domínguez.
- 535. Don Miguel Pérez Domínguez.
- 536. Don Olegario Pérez Jerez.
- 537. Don Juan Pérez Jiménez.
- 538. Don Roberto Pérez Llorente.
- 539. Don Angel Pérez Martínez.
- 540. Don Adolfo Pérez Rubio.
- 541. Don Amador Pérez Sancho.
- 542. Don Ignacio Pérez Soto.
- 543. Don Juan Picazo San Seroni.
- 544. Don Alberto Pinto Pecharrromán.
- 545. Don Rafael Plaza Arcona.
- 546. Don Gregorio Pleguezuelos Pérez.
- 547. Don Pedro Ponce Crucés.
- 548. Don Juan Ponce Fernández.
- 549. Don Fernando del Pozo Castaño.
- 550. Don Angel Pozuelo Cabello.
- 551. Don Fernando Prados Prades.
- 552. Don Antonio Prieto Díaz.
- 553. Don Pedro Prieto Díaz.
- 554. Don Esteban Prieto Díaz-Cardiel.
- 555. Don Angel Prieto Salvador.
- 556. Don Leandro Pulido Jiménez.
- 557. Don Miguel Angel Quero del Río.
- 558. Don Galo Quintana Emilio.
- 559. Don Miguel Quintana Haba.
- 560. Don Ricardo Ráez Seseña.
- 561. Don Antonio Rama Fernández.
- 562. Don Emilio Carlos Ramírez Quintana.
- 563. Don Pablo Ramírez Rodríguez.
- 564. Don Benito Ramírez Serra.
- 565. Don Angel Ramírez Pintado.
- 566. Don José Fernando Ramos Abad.
- 567. Don Manuel Ramos Rodríguez.
- 568. Don Félix Ramos San Román.
- 569. Don Luis Rayón Delgado.
- 570. Don Juan Reales Pérez.
- 571. Don Jesús Rebollo García.
- 572. Don Manuel Remetería Sánchez.
- 573. Don Mauricio Requena Trave.
- 574. Don Isabelo Rey Bollo.
- 575. Don Pedro Rincón Manzanares.
- 576. Don Antolín del Río Campo.
- 577. Don Antonio del Río Comensaña.
- 578. Don José Ignacio Rivas García.
- 579. Don Pedro Rivera Gil.
- 580. Don José Ramón Rivera López.
- 581. Don Manuel Rivilla Requena.
- 582. Don Francisco Antonio Rodrigo Díaz.
- 583. Don Jesús Rodrigo López.
- 584. Don Angel Rodrigo Maldonado.
- 585. Don Ramón Luis Rodríguez Capuchino.
- 586. Don Mariano Rodríguez Delgado.
- 587. Don Antonio Rodríguez Fernández.
- 588. Don Lorenzo Rodríguez García.
- 589. Don Juan Manuel Rodríguez González.
- 590. Don Gerardo Rodríguez Gutiérrez.
- 591. Don Santos Rodríguez Hernández.
- 592. Don Angel Rodríguez López.
- 593. Don Mariano Rodríguez Maroto.

- 594. Don José Manuel Rodríguez Martín.
- 595. Don Miguel Jesús Rodríguez Martín.
- 596. Don Roberto Rodríguez Martín-Vares.
- 597. Don Florentino Rodríguez Martínez.
- 598. Don Cándido Rodríguez Ormazá.
- 599. Don Eladio Rodríguez París.
- 600. Don Francisco Rodríguez Romero.
- 601. Don José Ramón Rodríguez Rodríguez.
- 602. Don José Miguel Rodríguez Vaquerizo.
- 603. Don Fernando Rodríguez Vega.
- 604. Don Antonio Rodríguez Velázquez.
- 605. Don Miguel Angel Rojas del Olmo.
- 606. Don Enrique Rojo Bonillo.
- 607. Don Alfredo Rojo Rivas.
- 608. Don Mariano Francisco Roldán Fernández.
- 609. Don José Luis Ronzán Reguera.
- 610. Don José Romeral Prieto.
- 611. Don Manuel Romero Caballero.
- 612. Don Florencio Romero Martín.
- 613. Don Francisco Romero Murillo.
- 614. Don Luis Romejo Rojo.
- 615. Don Juan José Romero Romero.
- 616. Don Martín Romero Trabalón.
- 617. Don Félix Romero Urda.
- 618. Don Elías Romo López.—Provisional.
- 619. Don Joaquín Roncero Salcedo.
- 620. Don Manuel Rosa Montaña.
- 621. Don Jesús Rosa Sánchez.
- 622. Don Juan Antonio Rubio López.
- 623. Don Emilio Rubio de la Peña.
- 624. Don Juan José Rubio Sanz.
- 625. Don Julián Rubio Sanz.
- 626. Don Donato Ruesga Martín.
- 627. Don Rafael Ruiz Fernández.
- 628. Don José Ruiz Gil.
- 629. Don Matías Ruiz Gil.
- 630. Don Angel Ruiz Godoy.
- 631. Don Francisco Ruiz Martínez.
- 632. Don Fernando Ruiz Ortuño.
- 633. Don Manuel Ruiz Pérez.
- 634. Don Luis Ruiz Pinilla.
- 635. Don Daniel Ruiz Sánchez.
- 636. Don Manuel Sabas Martínez.
- 637. Don José María Sabroso Olivares.
- 638. Don Elías Sacristán Gómez.
- 639. Don Francisco Sáez Caballero.
- 640. Don Juan Salazar Martín.
- 641. Don Gabriel Salazar Pérez.
- 642. Don Francisco Sallavera Gutiérrez.
- 643. Don Juan Antonio San Isidro Vallejo.
- 644. Don Luis San Juan Asenjo.
- 645. Don Florencio Sánchez Aparicio.
- 646. Don Francisco Javier Sánchez Valero.
- 647. Don Carlos Sánchez Caballero.
- 648. Don Carlos Sánchez Cabello.
- 649. Don Antonio Sánchez Calzada.
- 650. Don Melitón Sánchez Campos.
- 651. Don José Sánchez Carrasco.
- 652. Don Antonio Sánchez Domínguez.
- 653. Don José Miguel Sánchez Fernández.
- 654. Don Juan Manuel Sánchez Galá.
- 655. Don Pedro Sánchez González.
- 656. Don Gregorio Sánchez Guerrero.
- 656 bis. Don Luis Sánchez Hernández.
- 657. Don Antonio Sánchez Inglés.
- 658. Don Francisco Sánchez Jareño.
- 659. Don Modesto Sánchez Juez.
- 660. Don Domingo Sánchez López.
- 661. Don Domingo Sánchez Martín.
- 662. Don Joaquín Sánchez Pérez.
- 663. Don Bibiano Sánchez Pizarro.
- 664. Don Pedro Sánchez Polo.
- 665. Don Antonio Sánchez Pulido.
- 666. Don Adel Sánchez Sánchez.
- 667. Don Julio Sánchez Sánchez.
- 668. Don Manuel Sánchez Sánchez.
- 669. Don Julián Sánchez Sosa.
- 670. Don Antonio Sánchez Chiquito Tolón.
- 671. Don José Enrique Sánchez Vadillo.
- 672. Don José Miguel Santamaría Agustín.
- 673. Don Angel Luis Santamaría Morales.
- 674. Don José Santodomingo Teruel.
- 675. Don Eduardo Santos González.
- 676. Don Miguel Angel Santos Ramal.
- 677. Don Juan Pedro Sanz Leonor.
- 678. Don Carlos Ernesto Sanz Montequín.
- 679. Don Luis Sanz Montero.

680. Don José Luis Segovia Lahera.
 681. Don José María Sepúlveda Tejedor.
 682. Don Rafael Sepúlveda Tobes.
 683. Don Román Serna Plaza.
 684. Don Tomás Serradilla Pedromingo.
 685. Don Fernando Serrano Alcorlo.
 686. Don Pedro Serrano Chacón.
 687. Don Mariano Serrano Fuentes.
 688. Don Ricardo Serrano González.
 689. Don Bernardo Serrano Mesa.
 690. Don José María Sevillija Mencía.
 691. Don Rafael Sierra Benítez.
 692. Don Julián Sierra Moya.
 693. Don Antonio Sierra Muñoz.
 694. Don Marcelino Sierra Muñoz.
 695. Don Pedro Simal Fernández.
 696. Don Pedro Simón Paule.
 697. Don Antonio Sobrino Herrero.
 698. Don Vicente Soler González.
 699. Don Manuel Solera Díez.
 700. Don Cándido Soriano Ferrer.
 701. Don Eduardo Soriano Palacios.
 702. Don Julio Soro Alonso.
 703. Don Pedro José Soto Rivas.
 704. Don José Luis Suárez Cruz.
 705. Don Eloy Suárez Garrido.
 706. Don José Luis Suárez Serradilla.
 707. Don Victoriano Suárez Serradilla.
 708. Don Antonio Tabaco Velázquez.
 709. Don Clemente Tapia Bartola.
 710. Don Patricio Tebar Zamora.
 711. Don Saturnino José Tejero González.
 712. Don José Téllez Gómez.
 713. Don José Antonio Tena Pineda.
 714. Don Juan Angel Toledano Mota.
 715. Don Hermenegildo Torralbo Pérez.
 716. Don Gumersindo de la Torre Blanco.
 717. Don Francisco de la Torre Martín.
 718. Don Julián de la Torre Romero.
 719. Don Tomás Torres Clemente.
 720. Don Alejandro Torrijos Moreno.
 721. Don Agustín Traura Barderas.
 722. Don José Trillo Mozo.
 723. Don Cristóbal Trillo Muñoz.
 724. Don Manuel Tse Triana.
 725. Don Claudio Turrión Samaniego.
 726. Don Rafael Ubeda Tornero.
 727. Don Domingo Ugarte Gómez.
 728. Don Esteban Ulloa Martín.
 729. Don Mariano Ulloa Martín.
 730. Don Constantino Uría Oñoro.
 731. Don Ramón Urrea González.
 732. Don Damián Antonio del Val Arnanz.
 733. Don Patricio Valdegrama Santos.
 734. Don Benito Valenzuela Palomares.
 735. Don Juan Valero Vélez.
 736. Don Juan Manuel Valiente Moreno.
 737. Don José Vallejo García.
 738. Don Mariano Valverde Cañas.
 739. Don Eulogio del Valle Díaz Tendero.
 740. Don Manuel Vallejo Jiménez.
 741. Don José Ramón de la Varga Calvo.
 742. Don Manuel Varó Ballano.
 743. Don José María Vega Muñoz.
 744. Don Antonio de la Vega Solla.
 745. Don Juan Pedro Velasco Domínguez.
 746. Don Alfonso Velasco García.
 747. Don Justino Velázquez González.
 748. Don Francisco Javier Vélez García.
 749. Don Juan Antonio Vélez Simón.
 750. Don Roberto Ventura Miralles.
 751. Don José Rafael Vicente Parra.
 752. Don Julián Luis Vicente Parra.
 753. Don Cayetano Vico Alcaina.
 754. Don Francisco Viedma Cana.
 755. Don Iñigo Vilares Porras.
 756. Don José Luis Vilas Aguilar.
 757. Don Joaquín Vilumbrales Cuesta.
 758. Don José María Villanueva Martínez.
 759. Don José Luis Villaverde Villafuertes.
 760. Don Emiliano Villegas Carrasco.
 761. Don José Luis Villegas García.
 762. Don Raúl Visedo Elipe.
 763. Don Simón Vivas González.
 764. Don Juan Ramón Viúdez Molero.
 765. Don Fernando Yagüe de Pero-Sanz.
 766. Don Máximo Yustas Arenas.
 767. Don Eugenio Zafra Lucas.

La admisión de don Antonio Cáceres Muñoz, don Manuel Escudero Romero, don Avelino Fernández Ramos, don Ramón Gómez García, don José Miguel Jiménez Gertrudis, don Manuel López Hernández y don Elías Romo López queda condicionada a que los mismos sean declarados aptos en un nuevo reconocimiento médico al que deberán someterse.

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN

Por no haber sido declarados aptos en el reconocimiento médico:

- Don Marcos Barbadillo María.—Grupo E, número 101.
 Don Luis Francisco Fernández Montes.—Grupo G, números 128 y 140.
 Don Antonio Frías Vera.—Grupo E, número 96.
 Don Gregorio Gómez Hernández.—Grupo E, número 92.
 Don Alejandro Landróvez Maellas.—Grupo E, número 85.
 Don Antonio Maseli Vázquez.—Grupo G, número 132.
 Don Miguel Angel de la Mata Moneo.—Grupo H, número 144.
 Don Marcos Tejero Pascual.—Grupo J, número 172.

Por no haber alcanzado la talla mínima exigida de 1,62 metros:

- Don José Luis Alonso Llamas.
 Don Benito Delgado Rodríguez.
 Don Miguel Layos Pavón.
 Don Lorenzo Merino Calderón.
 Don Vicente Nogales Sanz.
 Don Pablo Ramírez Nieves.
 Don Manuel Redondo Fernández.
 Don Antonio Romero Cobos.
 Don Antonio Ruiz Gil.

Por no haber alcanzado el índice de corpulencia comprendido entre 3,3:

- Don Sebastián Adanero Pedrero.
 Don Manuel Barrera Carrillo.
 Don Pedro Carbajo Domínguez.
 Don José Gallardo Núñez.
 Don Julio González Reina.
 Don Faustino Juan Muñoz Rodríguez.
 Don Francisco Ortiz Pérez.
 Don Manuel Patricio Sánchez.
 Don José Pérez Auñón.
 Don José Antonio Rincón Manzanares.
 Don Alvaro Robles Macías.
 Don Gabriel Rodríguez Ayala.
 Don Manuel Rodríguez Campos.
 Don Francisco Javier Sánchez Martínez.
 Don Antonio Terrones Marcos.

Por exceder del índice de corpulencia comprendido entre 4,4:

- Don Manuel Alejandro Ordóñez.
 Don José María Alvarez Alvarez.
 Don José Arcas Díaz.
 Don Bruno Avila Ramos.
 Don Rufino Ayuso Fernández.
 Don Alberto Barcala Sanz.
 Don Julián Bautista Campos.
 Don Pedro Belijar Llamas.
 Don Pedro Blasco Botija.
 Don José Luis Bravo Fernández.
 Don Nemesio Justo Brasero García.
 Don Celso Buenadicha González.
 Don Tomás Carretero García Gallo.
 Don Fernando Castro Sáez Díez.
 Don José Ignacio Celester Rodríguez.
 Don Antonio Danoz Varela.
 Don Mariano Díaz de Neira Garrido.
 Don Félix Díaz Morales.
 Don Enrique Durango Sáez.
 Don José Escudero Linares.
 Don Juan Feo Mencía.
 Don José Manuel Franco Gallego.
 Don Julio Fuentes Campos.
 Don Juan Gallego Cuevas.
 Don José Luis García Santos.
 Don Bernardo Jesús Garcinuño Ruiz.
 Don Julián Gil Capilla.
 Don Francisco Gómez García-Maroto.
 Don Tomás González Cortina.
 Don Juan Antonio Hernán Ruiz.
 Don José María Herrero López.
 Don Francisco Izquierdo Arroyo.
 Don Antonio Jerez Martínez.
 Don Francisco Lobato Mohino.
 Don Manuel López Hoyo.
 Don Blas López Pérez.

- Don Mariano Santiago Luis Mirón.
- Don Vicente Martín García.
- Don Julián Martín García.
- Don Angel Luis Martín Poza.
- Don José Martínez Amador.
- Don Francisco Martínez Serrano.
- Don Pablo Moyano Zurdo.
- Don Cándido Muñoz Robles.
- Don Juan Alberto Nieto Tendero.
- Don Pedro Oliva Rodríguez.
- Don Francisco Palomo Sanguino.
- Don Ismael Amancio Paredes Aragón.
- Don Miguel Parra Alejo.
- Don Sergio Pascual Jiménez.
- Don Angel Pérez Nebreda.
- Don Enrique Pérez Ortiz.
- Don Miguel Ramírez Meléndez.
- Don José María Resa Fernández.
- Don Miguel Angel Rodríguez Castaño.
- Don Jesús Rojas Castro.
- Don Antonio Rojas Sáez.
- Don Mariano Roldán Osuna.
- Don Pedro Romero Romero.
- Don José María Ruiz Luque.
- Don Miguel Angel Sadorní Ajenjo.
- Don Angel Sánchez González.
- Don Pedro Sánchez Martín.
- Don Julio Santos Bravo.
- Don Antonio Serrano Blanco.
- Don Antonio Tebar Zamora.
- Don Adolfo Torres Torres.
- Don José Luis Vaca Cebada.
- Don Manuel Vallejo Laguna.
- Don José Luis Villuendas Cabrera.
- Don Rafael Yuste Díaz.
- Don Antonio Zapata López.

Por no haberse presentado a los reconocimientos médicos:

- Don Angel Agraz Gamarra.
- Don Victoriano Aguado López.
- Don David Aguado Prieto.
- Don Luciano Aguado Sebastián.
- Don Pedro Aguilar Llamas.
- Don Antonio Alba Fernández.
- Don José Alcaide Benito.
- Don Pablo Antonio Alcaide Benito.
- Don Francisco Alcántara Cañero.
- Don Francisco Algarra Martínez.
- Don Eusebio Alonso González.
- Don Manuel Luciano Alonso Guerras.
- Don Miguel Angel Alonso Morales.
- Don Vicente Alonso Muñoz.
- Don Pedro Alonso San Martín.
- Don Fernando Alves Torres.
- Don Gregorio Amador Lominchar.
- Don Angel Andrés Rodríguez.
- Don Francisco Angulo Villanueva.
- Don Joaquín Anierte Díaz.
- Don Juan Antiñolo Jiménez.
- Don Tomás Antón Montes.
- Don Valeriano Aragonés Clérigo.
- Don Jesús Arana González.
- Don Jesús María Aranda Contreras.
- Don Feliciano Arauz Pavón.
- Don Antonio Arenas Montoro.
- Don Antonio Arteaga Barriga.
- Don Juan Antonio Arroyo Gómez.
- Don Waldino Arroyo Rodríguez.
- Don Aurelio Arroyo Trujillo.
- Don Manuel Baena Valenzuela.
- Don Manuel Balague Alvarez.
- Don Angel Ballesteros Ballesteros.
- Don Juan José Baños Tierno.
- Don Rufino Barragán Cabanillas.
- Don José Barrero González.
- Don Alfonso Barrios Estebaranz.
- Don Máximo Barrios Loyola.
- Don Luis Barrios Velasco.
- Don Sixto Barambones Barambones.
- Don Pedro Angel Bautista Jiménez.
- Don Jesús Bejarano Encinas.
- Don Víctor Belmonte Lozano.
- Don Ricardo Benito García.
- Don Angel Luis Benito Plaza.
- Don Julio Berigüete Hernández.
- Don Gabriel Bermúdez Tejada.
- Don Luis Berzal Velasco.

- Don Antonio Berzosa Ortiz.
- Don Miguel Pablo Berrueco González.
- Don Esteban Blanco Escribano.
- Don José Blanco Gómez.
- Don Ramón Blaya Lorenzo.
- Don Dionisio Blázquez Domínguez.
- Don Jesús Blázquez Magán.
- Don José Antonio Bravo Bernabéu.
- Don Rafael Ildefonso Bravo Sánchez.
- Don Joaquín Burguño de los Angeles.
- Don Julián Caballero Collado.
- Don Felipe Caballero García.
- Don José Caballero García.
- Don Francisco Cabanillas Antón.
- Don Rafael Cabanillas Cidoncha.
- Don Andrés Cabello Barbero.
- Don Julián Cabello Illescas.
- Don Alejo Cabra Sobrino.
- Don Miguel Angel Cabrera Fuentetaja.
- Don Manuel Cabuchola Cañete.
- Don Manuel Cáceres López.
- Don Diego Calderón Grajera.
- Don Antonio Calero Díaz Jorge.
- Don Julio Antonio Calvo Pastor.
- Don José Luis Calvo Planas.
- Don Antonio Camacho Gómez.
- Don Agustín Campos Fernández.
- Don Amalio Campos Moreno.
- Don Miguel Campos Valero.
- Don José Luis Candel Ruiz.
- Don Santiago Cánovas Alvarez.
- Don Juan José Cañamero Molero.
- Don Santiago Cañarte Jiménez.
- Don Antonio Mariano Cañas Fernández.
- Don Juan del Carmen Godino.
- Don Salvador Carretero Escobar.
- Don Victoriano Carrillo Moreno.
- Don Manuel Casalle Fernández.
- Don Angel Casanova Rodríguez.
- Don Manuel Casanova Rodríguez.
- Don Román Mariano Casas Fernández.
- Don Angel Cascante Lázaro.
- Don Blas Castañar Preciados.
- Don Segismundo Castellanos Franco.
- Don José Castillejos Piel de Hierro.
- Don Rafael Castrillejo Palacios.
- Don José Castro Bollo.
- Don Jesús Cepeda Ventosa.
- Don Angel Francisco del Cerro Huete.
- Don Eduardo de los Cobos Ayuso.
- Don Germán Collado Albarrán.
- Don Pedro Collado Escolar.
- Don Emilio Comendador Díaz.
- Don Benigno Conejero Herrero.
- Don Julián Conejero Herrero.
- Don Pedro Contera Carballero.
- Don Juan Cordón Reyes.
- Don José Antonio Corniel Sánchez.
- Don Julián Cortés de la Hoz.
- Don José Corrales Talavera.
- Don Juan Cotano Matamoros.
- Don Constante Cruz Criado.
- Don Juan Pedro Cruz García.
- Don Luis Cuadrado Sandoval.
- Don Jesús Tomás Cuenca Campos.
- Don Manuel Dávila Dávila.
- Don Andrés Delgado Almodóvar.
- Don Hermenegildo Delgado Reyes.
- Don Herminio Dévora Hernández.
- Don Marcial Díaz Cabo.
- Don Casto Díaz Frades.
- Don Francisco Jesús Díaz Navarro.
- Don Santos Díaz Ortega.
- Don Joaquín Díaz Sanz.
- Don Carlos Díaz de Neira Varela.
- Don Manuel Angel Diéguez Hidalgo.
- Don José María Díez Delgado.
- Don Antonio Dionisio Sanz.
- Don Celestino Domínguez Lobo.
- Don Francisco Domínguez Marcos.
- Don Atanasio Durán del Oso.
- Don José Luis Egido Maestre.
- Don José Manuel Elices Benito.
- Don Juan José Escobar Gabriel.
- Don Segundo Escribano Montellano.
- Don Francisco Escudero Barrio.
- Don Juan Espinar Molina.
- Don Luis Antonio Estévez Lira.

Don Luis Fernández Acedo.
 Don Nicolás Fernández Agudo.
 Don Antonio Fernández Bedia.
 Don Enrique Fernández Bonilla.
 Don Ignacio Fernández Bueno.
 Don Isidro Fernández Blanco.
 Don Emilio Fernández Cano.
 Don Emilio Fernández Fernández.
 Don Fernando Fernández Fernández.
 Don José Luis Fernández Fernández.
 Don Amador Fernández González.
 Don José Luis Fernández Constanza.
 Don Sergio Fernández Lamas.
 Don Antonio Fernández López.
 Don Asunción Fernández Mendiola.
 Don Francisco Fernández Ortega.
 Don Florencio Fernández Ramos.
 Don Eduardo Antonio Fernández Rodríguez.
 Don Luis Alfonso Fernández-Pinedo Rubio.
 Don Rafael Fernández Serrano.
 Don Luis Fernández Varela.
 Don Julián Fernández Villanueva.
 Don Pablo Fernández Villegas.
 Don Lorenzo Flores Ramírez.
 Don Luis Franco Moreno.
 Don José Luis Freire Micea.
 Don Félix Fresneda Perales.
 Don Alejandro Frías Platas.
 Don Carlos Roberto Freix Gutiérrez.
 Don Santiago de la Fuente Ortega.
 Don Pedro Galán Flores.
 Don Raúl Galán Milara.
 Don Juan José Galán Toribio.
 Don Fernando Galván Hernández.
 Don Francisco Gallego Clavero.
 Don Juan José Gallego Domínguez.
 Don Jesús Gallego Gómez Calcerrada.
 Don Tomás Galindo Salas.
 Don Miguel Gandullo Pilar.
 Don Félix García Aguado.
 Don Eduardo García Alonso.
 Don José Luis García Alonso.
 Don Antonio García Aragüete.
 Don Francisco García Benavente.
 Don Manuel García Cañizares.
 Don José María García Esquivias.
 Don Ricardo García Fernández.
 Don Juan Antonio García de la Fuente.
 Don Lucas García García.
 Don Antonio García García.
 Don Luis García García-Puente.
 Don Francisco García de la Vega Gaspar.
 Don José Manuel García Gómez.
 Don Ventura García González.
 Don Ramón García Haro.
 Don Amalio García Iglesias.
 Don Miguel Ángel García Mancera.
 Don Pablo García Manzanares.
 Don Cipriano García Marchante.
 Don Enrique Santiago García Marín.
 Don Juan José García Misas.
 Don Miguel García Mora.
 Don Francisco García Pérez.
 Don Pedro García del Pino.
 Don Angel García Pleite.
 Don Juan García Rubio.
 Don Vicente García-Consuegra Sánchez-Camacho.
 Don Policarpo García Serrano.
 Don Benito García Vallejo.
 Don Francisco Garnero Gallego.
 Don Francisco Gil Gil.
 Don Felipe Gil Lucas.
 Don Miguel Gismero González.
 Don Tomás Gómez Barrio.
 Don Juan Gómez Holgado.
 Don Blas Gómez Maese.
 Don Tomás Gómez Sacristán.
 Don Antonio Gómez Sánchez.
 Don Francisco Javier González Armida.
 Don José Fernando González Fernández.
 Don Nemesio González Fernández.
 Don Lucas González Gallardo.
 Don Santos González Gascón.
 Don Valentín González González.
 Don Pedro Daniel González Mateos.
 Don Jesús González Meléndez.
 Don José Javier González Ramírez.
 Don Julio González Ramos.

Don Julio González Recas.
 Don José Antonio González Rodríguez.
 Don Juan Andrés González Rodríguez.
 Don Antonio González Sáez.
 Don Francisco Javier González Vázquez.
 Don Emiliano Gonzalo García.
 Don Santiago Gorreño Cobos.
 Don Feliciano Grajera Gallardo.
 Don Rafael Gras Ramírez.
 Don Jesús Guirao Durán.
 Don Emilio Guntiñas Pérez.
 Don Justo Gutiérrez Jabardo.
 Don José Miguel Gutiérrez Pérez.
 Don Luis Gutiérrez Pérez.
 Don Julián de Haro Moreno.
 Don Julio Hernaiz Zafrá.
 Don Nicolás Hernaiz Zafrá.
 Don Angel Hernández Cárdenas.
 Don Jesús María Hernández Lucas.
 Don Fernando Hernández Navarro.
 Don Fernando Hernández Valle.
 Don Pedro Hernández Villar.
 Don Angel Hernández Villaluenga.
 Don Alejandro Hernando Castro.
 Don José Hidalgo Ibáñez.
 Don Pablo Hidalgo Serrano.
 Don Francisco Hijosa San Juan.
 Don Juan Hijosa San Juan.
 Don Manuel Huertas Vázquez.
 Don Angel Fulgencio Hurtado García.
 Don José Manuel Hurtado García.
 Don Marcelo A. Iglesias de Castro.
 Don Fe Infante Gómez.
 Don Mariano Izquierdo Bueno.
 Don José Izquierdo Díaz.
 Don Aureliano Jara Rodríguez.
 Don José Luis Jara Rodríguez.
 Don Fernando Javier Terrón.
 Don Prudencio Jiménez Alvarez.
 Don Juan Jesús Jiménez García.
 Don Carlos Jiménez Martín.
 Don Felipe Jiménez Mayo.
 Don Joaquín Jiménez Mayo.
 Don Eugenio Jiménez Muñoz.
 Don José Antonio Jiménez Pastor.
 Don Manuel Julián Jiménez.
 Don Mariano Vicente Lalana Cazcarro.
 Don Luis Lara Rodríguez.
 Don Antonio Lara Sacristán.
 Don Juan Antonio Largo García.
 Don Juan Latorre Gálvez.
 Don Julián Lecina Balgas.
 Don Juan Lechuga Herranz.
 Don Manuel Lentisco Sánchez.
 Don Diego Linares Cano.
 Don Antonio Líndez Pérez.
 Don Miguel Angel Lobato Martín.
 Don Salustiano Lobato Pozón.
 Don Valeriano Lobo Sanz.
 Don José Angel López Blanco.
 Don Félix López Cobos.
 Don José Antonio López Cosmos.
 Don Ramón López Cuenda.
 Don Manuel López Chozas.
 Don José Ramón López Fernández.
 Don Porfirio López Fernández.
 Don Antonio López García.
 Don Victoriano López García.
 Don Luis López Leal.
 Don Juan Vicente López de la Vieja López.
 Don José Luis López Martín.
 Don Ricardo López Martín.
 Don Pablo Arturo López Mínguez.
 Don Juan Manuel López Mondelo.
 Don Inocencio López Muñoz.
 Don Miguel Angel López Patiño.
 Don José Ramón López Rego.
 Don José Antonio López de la Torre.
 Don Jesús Lozano Castejón.
 Don Federico Lozoya Monleón.
 Don José Luis de Lucas Barranco.
 Don Ricardo de Lucas Gómez.
 Don Miguel Luque González.
 Don José Manuel Llopis Morán.
 Don Ramiro Macías Julián.
 Don Francisco Madueño Suárez.
 Don Joaquín Majada Díaz.
 Don Francisco Maqueda Palomino.

Don Luis Marcos Arcas.
 Don José Marín Piña.
 Don Claudio Marina Ortego.
 Don Rodrigo Marrupe Bermejo.
 Don Angel Martín Abad.
 Don José Martín Alonso.
 Don Julián Martín Campos.
 Don Jesús Martín Campos.
 Don Angel Martín García.
 Don Manuel Martín García.
 Don Manuel Martín Gómez.
 Don Isabelo Matías Martín González.
 Don José Manuel Martín González.
 Don Enrique Martín Guillén.
 Don Miguel Angel Martín Regidor.
 Don José Martín Santiago.
 Don Luis Martín Santaella.
 Don Salvador Martín Sedeño.
 Don Moisés Martín Urda.
 Don Esteban Martínez Díez.
 Don Vicente Martínez Garrido.
 Don José Antonio Martínez Linares.
 Don Francisco Martínez Molina.
 Don Alberto Martínez Montejo.
 Don Enrique Martínez Muñoz.
 Don Felipe Martínez Navas.
 Don Enrique Martínez Pavón.
 Don Norberto Martínez Rodríguez.
 Don Julio Antonio Martínez Sánchez.
 Don Enrique Martínez Toledo.
 Don Julio Martínez Zofío.
 Don Victor Mas Santiago.
 Don Angel Medrán García.
 Don José Melero Macías.
 Don Antonio Mendoza Chavarrias.
 Don Andrés Merino Moral.
 Don Manuel Mesa Gómez.
 Don Juan Francisco Mesas Molina.
 Don Salvador Mezquita Unzueta.
 Don José Micó Rubio.
 Don José Millán Santamaría.
 Don Gonzalo Mirado Moreno.
 Don Juan Antonio Mocho Rodríguez.
 Don Hamido Mohamed Abdeslam.
 Don Alfonso Monco Vicente.
 Don José Angel Montoya Fernández.
 Don Cesáreo Mora Seco.
 Don Santiago Morales Carrasco.
 Don José Vicente Morales Casillas.
 Don Eduardo Morales Mazón.
 Don Juan Antonio Morante Jiménez.
 Don Manuel Moreno Diezma.
 Don Francisco Moreno Monteagudo.
 Don Alfonso Moreno Morales.
 Don Ildefonso Moro González.
 Don Francisco Mula Sánchez.
 Don Jesús Muñoz Mascaraque.
 Don Isidro Najarro Jara.
 Don Francisco Naranjo Moreno.
 Don Luis Navacerrada Crespo.
 Don Andrés Navarro Gallego.
 Don Jesús Navarro Godoy.
 Don Francisco Navarro Rodríguez.
 Don Constantino Núñez Díaz.
 Don Catalino Núñez Palomares.
 Don José Antonio Ocurrere Burguillo.
 Don Román Ortega Cantarero.
 Don José Luis Ortega Jiménez.
 Don Juan Andrés Ortiz González.
 Don Carlos Ossorio Rodríguez.
 Don Jesús Pablo Tabasco.
 Don Eusebio Páez Páez.
 Don Manuel Palancar Clemente.
 Don Luis Palomo Ortiz de Zárate.
 Don Eugenio Pastor López.
 Don Pedro Peces Molano.
 Don Miguel de Pedro Paredes.
 Don José Luis Peñalba Ahnert.
 Don José Luis Pérez Ayta.
 Don Manuel Angel Pérez Blanco.
 Don José Pérez Blázquez.
 Don Juan Carlos Pérez Cabero.
 Don José Pérez Díaz.
 Don Andrés Pérez Espinosa.
 Don José Luis Pérez Martín.
 Don Angel Petisco Blázquez.
 Don Jorge Juan Pino Gutiérrez.
 Don Pablo Piquero Fernández.

Don Francisco Javier Plaza Castilla.
 Don Antonio Portillo Sánchez.
 Don Esteban del Puerto Ponce.
 Don Ildefonso Quero González.
 Don Francisco Quiñonero Abellán.
 Don J. Antonio Ramírez Ladera.
 Don José Ramírez López.
 Don Manuel Ramos Méndez.
 Don Matías del Real López.
 Don Constantino Redondo Ferrero.
 Don Severo Resua Regueira.
 Don Consuelo Rey García.
 Don Eduardo Reyes Perera.
 Don Sebastián Rivas Angulo.
 Don Severino Rico del Río.
 Don José María Riesco Canel.
 Don José Luis de Roa Sanz.
 Don José Luis Robledo Caballero.
 Don Mariano Rodríguez Chinchilla.
 Don Angel Heliodoro Rodríguez Doncel.
 Don Francisco Rodríguez García.
 Don Pastor Rodríguez Sánchez.
 Don Francisco Rodríguez Serna.
 Don Miguel Rodríguez Villar.
 Don Fernando Roldán Ortega.
 Don Mariano Román Becerra.
 Don José Antonio Romero Hontoria.
 Don Patricio Romero Rodríguez.
 Don José Antonio Roperó Gómez.
 Don José Rubio Rey.
 Don Eustaquiu Ruiz Bodas Oliva.
 Don Francisco Saa Prol.
 Don José Luis Salcedo Buendía.
 Don José Carlos San José Cubero.
 Don Moisés San Martín Valencia.
 Don Angel Luis San Segundo Díaz.
 Don Jaime Sánchez González.
 Don Antonio Sánchez Martínez.
 Don Jesús Antonio Sánchez Pascuala Oro.
 Don Juan José Sánchez Rivero.
 Don Salvador Sánchez Rizo.
 Don Angel Sánchez Ruiz.
 Don Joaquín Sánchez Saceda.
 Don Pedro Santamaría Antón.
 Don Alfredo Santamaría Vergara.
 Don Joaquín Santana Penco.
 Don Claudio Sanz Caballero.
 Don Lorenzo Sanz Casado.
 Don Heriberto Sanz Cuesta.
 Don José Antonio Sanz Encinas.
 Don José María Segovia Rodríguez.
 Don Gregorio Serrano García.
 Don Dionisio Serrano Pavón.
 Don Francisco Serrano Serrano.
 Don Manuel Sierra Alvarez.
 Don Domingo Sierra González.
 Don Jesús Simancas Núñez.
 Don Jerónimo Emilio Soliva Cebrián.
 Don Amalio Sonseca Bermúdez.
 Don Antonio María Sorroche Ramos.
 Don Jesús Sotillo Curiel.
 Don Juan Antonio Suárez Vázquez.
 Don Pedro Taborcia Castañares.
 Don Angel Tapias del Castillo.
 Don Pedro Tofiño Martín Serrano.
 Don Juan de Dios de la Torre Márquez.
 Don Antonio Torrejón González.
 Don Julián de Torres Corpa.
 Don Juan Urbina Carranza.
 Don Alejandro Valía Sáez.
 Don Antolín Vara Martín.
 Don Cándido Ventura Trebejo.
 Don Jesús Vicente Esteban.
 Don Ricardo Vicente Pereda.
 Don Enrique Villamayor Somolinos.
 Don Vicente Villar del Saz Aragonés.
 Don Daniel Villar de Pablo.
 Don Angel Villares de Mena.
 Don Juan Villegas Quesada.
 Don Antonio Yáñez Lorigaolos.
 Don Teodosindo Yela Sánchez.
 Don Luis Yenes Pescador.
 Don Félix Zafra López.
 Don Angel Zamora González.

Madrid, 19 de enero de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

CONCURSOS

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 9 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la instalación y conservación de un sistema de control de tráfico mediante circuito cerrado de televisión.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 19 de enero de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 17 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición e instalación de tres parques desmontables prefabricados con destino al Departamento de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 17 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de ampliación del Parque de Bomberos de Vallecas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

CONCURSO-SUBASTA

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 17 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y complementarias en la Colonia Pinar del Rey.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840 de 1966, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencias para las actividades que se expresan:

Don Manuel Pablos Bueno proyecta ampliar su tienda para la venta de aves, huevos y caza sita en la casa número 8 de la calle del Lucero (galería de alimentación, puesto número 16).

Don Justino García Sánchez proyecta ampliar su bar restaurante sito en una casa sin número de la calle de Enero.

Don Agustín Sánchez Pascual proyecta establecer una oficina y almacén de extintores y recarga en la casa número 31 de la calle de Buenavista.

Don Pedro Fernández Grande proyecta establecer una casa de huéspedes en la casa número 8 de la calle de la Batalla de Brunete.

Rogelio Fuertes, S. A., proyecta ampliar su domicilio social, exposición y venta de muebles sito en la casa número 104 de la calle de Núñez de Balboa.

Don Pedro Roncero Cid proyecta establecer una oficina, taller de carpintería mecánica y barnizado en una casa sin número de la calle de las Lenguas.

Don Moisés Cadierno Alvarez proyecta establecer una pescadería en el Mercado del Generalísimo, puesto números 167 y 168.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar calefacción en la casa número 4 de la calle de San Pedro de Cardeña.

Don Víctor Guillermo Doyle proyecta establecer una cafetería restaurante en la casa número 26 del paseo de Alberto de Alcocer.

Doble, R. S. L., proyecta establecer un taller de imprenta en la casa número 56 de la calle de Almansa.

Don Francisco Manrique Armesilla proyecta establecer un taller de carpintería mecánica en la casa número 8 de la plaza de Alcira.

Don Miguel Reyes Serrano proyecta ampliar su taller de carpintería sito en la casa número 2 de la calle de Agustina Fierro.

Don Manuel Ruiz Salazar proyecta establecer un taller de carpintería metálica en la casa número 19 de la calle de Antonio Zamora.

Mogar Autoservicio, S. A., proyecta establecer una cafetería y autoservicio de restaurante en la casa número 7 de la plaza del Angel.

Don Domingo Santamaría Sánchez proyecta establecer un bar en la casa número 486 de la avenida de la Albufera.

Don José Verdeal María proyecta establecer unas oficinas con almacén cerrado en la casa número 14 de la calle de Amador Valdés.

Don Nicolás Padilla Sánchez proyecta establecer una tienda de comestibles y venta de pollos asados y pan en la casa número 25 de la calle del Mar de Omán.

Don Andrés Alonso Manzanares proyecta establecer una tienda para la venta de aves, huevos y caza en el Mercado de San Vicente de Paúl, puesto número 14.

Don Francisco Sanz Muñoz proyecta establecer un taller de reparación de automóviles en la casa número 25 de la calle de María del Carmen.

Inmobiliaria Urbis, S. A., proyecta instalar calefacción en una casa sin número de la avenida de Manoteras.

Don Ezequiel Martín San Martín proyecta establecer una casa de huéspedes en la casa número 26 de la calle de la Cruz.

Inmobiliaria Jubán, S. A., proyecta ampliar con servicio de lavado y engrase su garaje aparcamiento sito en la casa número 13 de la calle de la Costa Brava.

Don Luciano Galán Iglesias proyecta establecer un bar, como cambio de nombre, en la casa número 21 de la calle del Conde de Vistahermosa.

Sanatorio Sear, S. A., proyecta instalar un depósito de gas en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15.

Don Juan Sanz Pecharromán proyecta establecer una tienda para la venta por mayor de artículos de loza y barro en la casa número 9 de la calle de Doña Mencía.

Don Francisco Núñez Sánchez proyecta ampliar su taller de carpintería, como cambio de nombre, sito en la casa número 23 de la calle de Ramón Azorín.

Don Eulogio Vaquero González proyecta establecer una carnicería en los bloques 104, 105, 106 y 107 de la Ciudad Los Angeles (galería de alimentación).

García Padrones Aluminio, S. L., proyecta establecer una exposición y venta por mayor de artículos de ferretería, como cambio de nombre, en la casa número 93 de la calle de la Pilarica.

Casa Salas, S. R. L., proyecta instalar un almacén cerrado de aparatos electrodomésticos en la casa número 48 de la calle de Pelayo.

Doña Josefa Teruel Romero proyecta establecer una mantequería en la casa número 11 de la calle de San Fidel.

Unión Eléctrica, S. A., proyecta instalar un centro de transformación en una casa sin número de una calle Sin Nombre, con vuelta a la de Ramón y Cajal.

Don Dedésico Calos Walter Wellauer proyecta establecer un almacén cerrado en la casa número 1 de la calle del Cromo.

Don Joaquín Herraiz Carrascosa proyecta establecer una sala de fiestas con aire acondicionado en la casa número 15 de la avenida del Generalísimo.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 1 de febrero de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de diciembre último, ha acordado desestimar los recursos de reposición interpuestos por doña Jerónima Gonzalo Fernández y otros y don Antonio Esteve Esteve y otros contra el acuerdo de este Consejo por el que se incluyó la finca número 12 de la avenida de la Albufera en el Registro Público de Solares, toda vez que en dichos recursos no se alegan circunstancias o fundamentos que desvirtúen los que sirvieron de base para la adopción del acuerdo mencionado, el cual, en consecuencia, queda firme en vía administrativa.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, y únicamente será recurrible de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

237-1 del texto refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52, 58 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1979.—El Secretario general y del Consejo, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de diciembre último, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle, presentado por don Amando Moreno Díaz, en calidad de presidente de la Cooperativa de Viviendas El Pinar, consistente en nueva disposición y forma de volúmenes en las parcelas C y H del polígono A de Peña Grande.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1979.—El Secretario general y del Consejo, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de diciembre último, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle, presentado por el Arzobispado de Madrid-Alcalá, conforme a la solución aportada en comparecencia de 10 de octubre de 1977, para el solar situado en el paseo de Extremadura, 248.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1979.—El Secretario general y del Consejo, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de diciembre último, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle, promovido por don José Antonio García-Argudo López, en representación de la Cooperativa de Viviendas Cibeles, consistente en ordenación de volúmenes para los terrenos situados entre las calles de Villasandino, El Greco, Talía, y cerramiento de la Casa de Campo, conforme se refleja en el plano que obra en el expediente, con la condición de que se cedan a favor del Ayuntamiento, gratuitamente, libres de cargas y gravámenes, y debidamente urbanizados, los terrenos viales incluidos en la ordenación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1979.—El Secretario general y del Consejo, PEDRO BARCINA TORT.

* * *

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de diciembre último, acordó aprobar el proyecto de ordenación de volúmenes, presentado por Construcciones Saura, Sociedad anónima, para la manzana comprendida entre las calles de las Cinco Rosas, Nájera, Villarcayo y calle Nueva, así como la nueva parcelación de las fincas a que el mismo se refiere, en acatamiento de la sentencia firme dictada por la Sala 3.^a de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto por dicho promotor contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de 28 de junio de 1974, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra otro del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 18 de enero del mismo año, que denegó la aprobación del citado proyecto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de enero de 1979.—El Secretario general y del Consejo, PEDRO BARCINA TORT.

ARTES GRAFICAS MUNICIPALES